



CELULOSA ARGENTINA S.A.

OBLIGACIONES NEGOCIABLES SIMPLES (NO CONVERTIBLES EN ACCIONES) CLASE 13 ADICIONALES A UNA TASA FIJA DEL 10% NOMINAL ANUAL Y CON VENCIMIENTO EL 4 DE JUNIO DE 2025 POR UN VALOR NOMINAL DE HASTA US\$ 4.935.974 MÁS LA SUMA CORRESPONDIENTE AL VALOR NOMINAL EMITIDO EN FUNCIÓN DEL PAGO EN ESPECIE DE LA PRIMA DE CANJE Y LOS INTERESES CORRIDOS CORRESPONDIENTES

A SER SUSCRIPTAS POR ADHESIÓN Y A SER INTEGRADAS ÚNICAMENTE EN ESPECIE CON OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 A TASA FIJA DEL 9,5%, CON VENCIMIENTO EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019 (CÓDIGO DE ESPECIE CVSA: 52028; ISIN: ARCELU560066; TICKER MAE/BCBA: CRCAO) (LAS "OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10")

A SER EMITIDAS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES POR UN MONTO MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE HASTA US\$280.000.000 (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS)

Por medio del presente suplemento de prospecto (el "Suplemento de Prospecto"), Celulosa Argentina S.A. ("Celulosa" y/o la "Compañía" y/o la "Sociedad" y/o la "Emisora") ofrece obligaciones negociables simples (no convertibles en acciones) Clase 13 Adicionales, a una tasa fija del 10% nominal anual, y con vencimiento el 4 de junio de 2025 por un valor nominal de hasta US\$ 4.935.974, según el saldo remanente no ingresado al canje, con más el valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y los intereses corridos correspondientes (las "Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales") a ser suscriptas por adhesión y ser integradas en especie por las Obligaciones Negociables Clase 10, de conformidad con el procedimiento descrito en el presente Suplemento de Prospecto y a ser emitidas en forma adicional a las obligaciones negociables clase 13 emitidas con fecha 4 de diciembre de 2019 por un monto de US\$ 60.034.015 (las "Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes", y conjuntamente con las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, las "Obligaciones Negociables" u "Obligaciones Negociables Clase 13", indistintamente). Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán emitidas bajo el programa global de emisión de obligaciones negociables por un monto máximo en circulación en cualquier momento de hasta US\$ 280.000.000 (o su equivalente en otras monedas) (el "Programa") (la "Oferta"). El Suplemento de Prospecto es complementario al prospecto del Programa de fecha de 2 de octubre de 2019 (el "Prospecto"), y debe leerse conjuntamente con el mismo. En la medida que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto sea inconsistente con el Prospecto, se considerará que este Suplemento de Prospecto prevalece por sobre los términos del Prospecto con relación a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales aquí ofrecidas siempre que ello sea en beneficio de los inversores, caso contrario, prevalecerán los del Prospecto.

El monto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a ser emitidas será informado mediante un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto, que se publicará en el Boletín Diario de Bolsas y Mercados Argentinos S.A. ("BYMA"), en la página web del BYMA (www.bolsar.com) y en el Boletín Electrónico del Mercado Abierto Electrónico S.A. (el "MAE") (www.mae.com.ar) (en conjunto los sistemas informativos de los mercados, los "Sistemas Informativos de los Mercados"), en la página web de la Comisión Nacional de Valores ("CNV") (www.cnv.gov.ar) y en el sitio web de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar) (el "Aviso de Resultados").

EL PROGRAMA NO CUENTA CON CALIFICACIÓN DE RIESGO. LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES NO HAN SIDO CALIFICADAS A LA FECHA DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO. PARA MAYOR INFORMACIÓN VÉASE "CALIFICACIONES DE RIESGO" DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares estadounidenses ("US\$" o "Dólares"), podrán integrarse únicamente en especie mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10, de conformidad con la Relación de Canje. Su capital será amortizado en 20 cuotas trimestrales en las fechas 4 de septiembre de 2020, 4 de diciembre de 2020, 4 de marzo de 2021, 4 de junio de 2021, 4 de septiembre de 2021, 4 de diciembre de 2021, 4 de marzo de 2022, 4 de junio de 2022, 4 de septiembre de 2022, 4 de diciembre de 2022, 4 de marzo de 2023, 4 de junio de 2023, 4 de septiembre de 2023, 4 de diciembre de 2023, 4 de marzo de 2024, 4 de junio de 2024, 4 de septiembre de 2024, 4 de diciembre de 2024, 4 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, y devengará intereses a una tasa fija equivalente al 10% nominal anual, pagaderos en forma trimestral por período vencido los días 4 de marzo, 4 de junio, 4 de septiembre y 4 de diciembre de cada año o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, siendo la primera fecha de pago el 4 de marzo de 2020 y la última fecha de pago en la Fecha de Vencimiento (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Para mayor información véase las secciones "Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales - Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales" del presente Suplemento de Prospecto, complementado por uno o más avisos complementarios, incluyendo el Aviso de Resultados, los cuales se encuentran a disposición del público inversor en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar), bajo el ítem "Información Financiera" y en el sitio web de la Compañía (www.celulosaargentina.com.ar). La Compañía podrá rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en forma total pero no parcial (i) a su sola opción, y (ii) en el supuesto de existir cambios relacionados con la legislación tributaria de la República Argentina que generen en la Compañía la obligación de pagar ciertos montos adicionales bajo las Obligaciones Negociables. Los Tenedores (conforme se define más adelante) tendrán el derecho de solicitar el rescate total o parcial de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en el supuesto de existir un Supuesto de Cambio de Control (tal como se define más adelante). Ver el capítulo "Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Clase 13" y "Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales - Términos y Condiciones Particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales" en este Suplemento de Prospecto.

La creación del Programa ha sido autorizada por la Resolución N° 16.593 del Directorio de la CNV de fecha 28 de junio de 2011 y su prórroga autorizada por Resolución N° 18.025 de fecha 21 de abril de 2016 del Directorio de la CNV. Estas autorizaciones sólo significan que se han cumplido con los requisitos establecidos en materia de información. La CNV no ha emitido juicio sobre los datos contenidos en el Prospecto ni en este Suplemento de Prospecto. La veracidad de la información contable, financiera y económica, así como de toda otra información suministrada en el Prospecto, y en este Suplemento de Prospecto es exclusiva responsabilidad del directorio de la Compañía y, en lo que les atañe, del órgano de fiscalización de la Compañía y de los auditores que suscriben sus respectivos informes sobre los estados contables que se acompañan y demás responsables contemplados en los artículos 119 y 120 de la Ley N° 26.831 (la "Ley de Mercado de Capitales"). El directorio manifiesta, con carácter de declaración jurada, que el Prospecto y este Suplemento de Prospecto contienen, respectivamente y a la fecha de su publicación, información veraz y suficiente sobre todo hecho relevante que pueda afectar la situación patrimonial, económica y financiera de Celulosa y de toda aquella que deba ser de conocimiento del público inversor con relación a la presente Oferta, conforme las normas vigentes. De acuerdo con lo previsto por el Artículo 119 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía, juntamente con los integrantes de los órganos de administración y fiscalización - éstos últimos en materia de su competencia -, y las personas que firmen el Prospecto y este Suplemento de Prospecto, serán responsables de la información incluida en los mismos. Los terceros que opinen sobre ciertas partes del Prospecto y de este Suplemento de Prospecto sólo serán responsables por la parte de dicha información sobre la que hubieren emitido opinión.

Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Monto de Emisión, y Relación de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, una vez emitidas, tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes, constituirán una única clase y serán fungibles entre sí.

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES SOLO PODRÁN SER SUSCRIPTAS CON OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, CUYO VENCIMIENTO OPERÓ EL 5 DE DICIEMBRE DE 2019, Y AL DÍA DE LA FECHA TODAVÍA NO HAN SIDO CANCELADAS. VÉASE "FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES—LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 QUE NO SUSCRIBAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES PODRÍAN NO RECIBIR EL PAGO DE LOS MONTOS DE CAPITAL, INTERESES Y OTROS MONTOS ADEUDADOS BAJO LAS MISMAS" DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.

My Botum
Norberto Boehm

Dadas las características y la naturaleza de la presente oferta en la cual los destinatarios de dicha oferta son los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 y que la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, y sin perjuicio del proceso de colocación que será llevado adelante, el requisito de oferta pública debe considerarse cumplimentado, en virtud de lo dispuesto por las Normas de la CNV (Artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV).

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales emitidas revestirán el carácter de "obligaciones negociables simples no convertibles en acciones" en los términos de la Ley N° 23.576 (según fuera enmendada y/o modificada) (la "Ley de Obligaciones Negociables"), la Ley N° 27.440 de Financiamiento Productivo, según fuera enmendada, la Ley de Mercado de Capitales y las normas de la CNV que resulten aplicables según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013 y sus modificatorias y complementarias (las "Normas de la CNV"). Asimismo, constituirán obligaciones directas, incondicionales y no subordinadas de Celulosa y tendrán en todo momento como mínimo el mismo rango de prelación en cuanto a derecho de pago que todas las demás deudas no garantizadas y no subordinadas de la Compañía, tanto actuales como futuras (con excepción de las obligaciones que gozan de preferencia por imperio de la ley o de pleno derecho). Para mayor información véase la sección "Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales" del presente Suplemento de Prospecto.

De acuerdo al artículo 13 de la sección IV del título XI de las Normas de la CNV, el Directorio de la Emisora manifiesta con carácter de declaración jurada, que la emisora, sus beneficiarios finales, y las personas físicas o jurídicas que poseen como mínimo el 20% (veinte por ciento) de su capital o de los derechos a voto, o que por otros medios ejercen el control final, directo o indirecto sobre la misma, no registran condenas por delitos de lavado de activos y/o financiamiento del terrorismo y/o no figuran en las listas de terroristas y organizaciones terroristas emitidas por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Invertir en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales implica ciertos riesgos significativos. Véase en la sección "Factores de Riesgo" del presente Suplemento de Prospecto y en la sección "3. Información Clave sobre Celulosa - e) Factores de Riesgo" del Prospecto, un análisis de ciertos factores a ser considerados en relación con una inversión en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Los valores negociables de Celulosa que cuenten con autorización de oferta pública por parte de la CNV deberán, para su negociación, ser listados en uno (1) o más mercados autorizados a funcionar por parte de la CNV. Celulosa ha presentado una solicitud para el listado de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en BYMA y ha presentado una solicitud para su negociación en MAE. La Sociedad podrá, pero no estará obligada a, solicitar que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, lo que de ninguna manera deberá considerarse como un evento de "Rescate por Operación de Administración de Pasivos", tal como dicho concepto se encuentra definido en el suplemento de prospecto correspondiente a las obligaciones negociables clase 13 emitidas con fecha 4 de diciembre de 2019, publicado en AIF bajo el ID 2539564, en el Boletín Diario de BYMA, en la página web del BYMA (www.bolsar.com) y en el Boletín Electrónico del MAE.

La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales fue autorizada por resolución del directorio de la Compañía de fecha 17 de octubre de 2019.

El Suplemento de Prospecto no constituye, y no podrá ser utilizado a los fines de, una oferta o solicitud por alguien en ninguna jurisdicción en la cual tal oferta o solicitud no se encuentra autorizada o a alguna persona a quien es ilegal realizar tal oferta o solicitud, y ninguna acción está siendo adoptada para permitir una oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales o la distribución de este Suplemento de Prospecto en cualquier jurisdicción donde tal acción es requerida.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que se describen en este Suplemento de Prospecto se encuentra comprendida dentro de la autorización de oferta pública otorgada por la CNV al Programa, en el marco de lo establecido por el artículo 41, Capítulo V, Título II de las Normas de la CNV. El presente Suplemento de Prospecto no ha sido previamente revisado ni conformado por la CNV. De acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 51 del Título II del Capítulo V de las Normas de la CNV, dentro de los cinco días hábiles de suscriptas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, la Emisora presentará la documentación definitiva relativa a las mismas ante CNV.

Copias del Suplemento de Prospecto, del Prospecto y de los estados contables de la Compañía se encuentran a disposición del público inversor en el domicilio comercial de Celulosa sito en Av. Santa Fe 1821, piso 7, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en días hábiles en el horario de 10 a 15 horas (Tel.: 3221-9300, Fax.: 3221-9301, e-mail: Gonzalo.Coda@CelulosaArgentina.com), o en días hábiles dentro del mismo horario en las oficinas de (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. sitas en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar) y (ii) Puente Hnos. S.A. sitas en la calle Tucumán 1, piso 14, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com). Asimismo, los documentos se encontrarán disponibles en el sitio web de la CNV (www.cnv.gov.ar), en la sección "Información Financiera", y en el sitio web de la Compañía (www.celulosaargentina.com).

ORGANIZADORES Y COLOCADORES



Banco de Servicios y Transacciones S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°64



Puente Hnos. S.A.
Matrícula ALyC/AN- Integral N°28

La fecha de este Suplemento de Prospecto es 10 de diciembre de 2019

ÍNDICE

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES	4
OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES	7
PLAN DE DISTRIBUCIÓN	27
FACTORES DE RIESGO	33
INFORMACIÓN FINANCIERA	38
DESTINO DE LOS FONDOS	43
GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES	44
CONTRATO DE COLOCACIÓN	45
HECHOS POSTERIORES AL CIERRE	46
INFORMACIÓN ADICIONAL	47

AVISO A LOS INVERSORES Y DECLARACIONES

Antes de tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, el público inversor deberá considerar la totalidad de la información contenida en el Prospecto y en este Suplemento de Prospecto (complementados y/o modificados, en su caso, por los avisos, actualizaciones y/o suplementos correspondientes).

Al tomar decisiones de inversión respecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, el público inversor deberá basarse en su propio análisis de la Compañía, de los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y de los beneficios y riesgos involucrados. El Prospecto y este Suplemento de Prospecto constituyen los documentos básicos a través de los cuales se realiza la oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. El contenido del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto no debe ser interpretado como asesoramiento legal, comercial, financiero, impositivo y/o de otro tipo. El público inversor deberá consultar con sus propios asesores respecto de los aspectos legales, comerciales, financieros, impositivos y/o de otro tipo relacionados con su inversión en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

No se ha autorizado a ningún organizador, agente colocador y/u otra persona a brindar información y/o efectuar declaraciones respecto de la Compañía y/o de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que no estén contenidas en el Prospecto y/o en el presente Suplemento de Prospecto, y, si se brindara y/o efectuara, dicha información y/o declaraciones no podrán ser consideradas autorizadas y/o consentidas por la Compañía y/o los Organizadores y Colocadores.

Ni el Prospecto ni este Suplemento de Prospecto constituyen una oferta de venta y/o una invitación a formular ofertas de compra, de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales: (i) en aquellas jurisdicciones en que la realización de dicha oferta y/o invitación no fuera permitida por las normas vigentes; y/o (ii) para aquellas personas o entidades con domicilio, constituidas y/o residentes de una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal, y/o para aquellas personas o entidades que, a efectos de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, utilicen cuentas localizadas o abiertas en una jurisdicción que no se encuentre dentro del listado de países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal. Los países, dominios, jurisdicciones, territorios, estados asociados y regímenes tributarios especiales considerados cooperadores a los fines de la transparencia fiscal según la legislación argentina se encuentran enumeradas en la Resolución General N° 3576/2013 de la Administración Federal de Ingresos Públicos.

El público inversor deberá cumplir con todas las normas vigentes en cualquier jurisdicción en que comprara, ofreciera y/o vendiera las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y/o en la que poseyera y/o distribuyera el Prospecto y/o este Suplemento de Prospecto y deberá obtener los consentimientos, las aprobaciones y/o los permisos para la compra, oferta y/o venta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales requeridos por las normas vigentes en cualquier jurisdicción a la que se encontraran sujetos y/o en la que realizaran dichas compras, ofertas y/o ventas. Ni la Compañía ni los Organizadores y Colocadores tendrán responsabilidad alguna por incumplimientos a dichas normas vigentes.

Ni la entrega del Prospecto y/o de este Suplemento de Prospecto, ni el ofrecimiento y/o la venta de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en virtud de los mismos, en ninguna circunstancia, significarán que la información contenida en el Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del Prospecto y/o que la información contenida en el presente Suplemento de Prospecto es correcta en cualquier fecha posterior a la fecha del presente Suplemento de Prospecto, según corresponda.

Declaraciones y garantías de los adquirentes de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

- (a) Mediante la suscripción o la adquisición posterior de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, se entenderá que los adquirentes habrán otorgado ciertas declaraciones y garantías a la Compañía y a los Organizadores y Colocadores, entre ellas: (i) que están en posición de soportar los riesgos económicos de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; (ii) que han recibido copia, y han revisado el Prospecto, el presente Suplemento de Prospecto y todo otro documento relacionado con la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; (iii) que no han recibido asesoramiento legal, comercial, financiero, cambiario, impositivo y/o de otro tipo por parte de la Compañía ni de los Organizadores y Colocadores; y (iv) reconoce y acepta que (1) cuenta con suficiente conocimiento y experiencia en asuntos financieros, comerciales, tributarios y relacionados a inversiones en valores negociables (en particular, relacionados a inversiones con escasa liquidez y riesgos relacionados), (2) ha prestado particular atención a los Factores de Riesgo detallados en la sección "*Factores de Riesgo*" en el Prospecto y en este Suplemento a la hora de decidir acerca de la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, (3) la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (a) será consistente con sus necesidades y condición financiera, objetivos y perfil de riesgo, y (b) será consistente y cumplirá con las políticas de inversión, guías, códigos de conducta y otras restricciones aplicables que le resulten aplicables; y (4) conoce los términos descriptos más abajo en "*Plan de Distribución*" en el presente Suplemento. Sin limitar lo

expuesto precedentemente, el inversor conoce y acepta que en los términos indicados más abajo en “Plan de Distribución”, su Orden de Canje y las Órdenes de Canje que, en virtud de la misma, presente cualquier Organizador y Colocador y/o Agente del MAE serán firmes y vinculantes y sin posibilidad de retirarlas y/o revocarlas, renunciando el inversor a la facultad de ratificar las Órdenes de Canje (conforme lo dispuesto por el Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV), y adquiriendo, por tanto, carácter vinculante.

La oferta pública de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ha sido autorizada exclusivamente en la República Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no podrán ser ofrecidas ni vendidas, directa ni indirectamente, ni ningún otro documento de la oferta podrá ser distribuido o publicado en ninguna otra jurisdicción, salvo en circunstancias que resulten en el cumplimiento de las leyes o reglamentaciones aplicables.

Operaciones de Estabilización de Mercado.

Los agentes que participen en la organización y coordinación de la colocación y distribución de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, una vez que las mismas ingresen en la negociación secundaria, podrán efectuar operaciones que estabilicen o mantengan el precio de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, todo ello de conformidad con lo establecido por la Ley de Mercado de Capitales, el artículo 12, Sección IV, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y demás normas vigentes. Dichas operaciones de estabilización, de comenzar, podrán ser interrumpidas en cualquier momento y deberán ser realizadas únicamente a través de los sistemas informáticos de negociación por interferencia de ofertas que aseguren la prioridad precio tiempo y por interferencia de ofertas, garantizados por el mercado y/o la cámara compensadora correspondiente, en su caso.

Las operaciones de estabilización de mercado, en caso que se realicen, respetarán las siguientes condiciones: (i) no podrán extenderse más allá de los primeros treinta (30) días corridos desde el primer día en el cual se haya iniciado la negociación secundaria de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; (ii) podrán ser realizadas por los agentes que hayan participado en la organización y coordinación de la colocación y distribución de la emisión; (iii) sólo podrán estar destinadas a evitar o moderar alteraciones bruscas en el precio al cual se negocien las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; (iv) no podrán efectuarse a precios superiores a aquellos a los que se hayan negociado las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en los mercados autorizados, en operaciones entre partes no vinculadas con las actividades de organización, colocación y distribución; y (v) los agentes que realicen operaciones en los términos antes indicados, deberán informar a los Mercados la individualización de las mismas. Los mercados autorizados deberán individualizar como tales y hacer públicas las operaciones de estabilización, ya fuere en cada operación individual o al cierre diario de las operaciones.

Notificación para posibles inversores fuera de Argentina

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública en jurisdicción diferente de la de Argentina ni han sido registradas ante ningún otro organismo de contralor diferente de la Comisión Nacional de Valores en Argentina. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no podrán ser vendidas por oferta pública fuera de la Argentina y, en su caso, solo podrán ofrecerse de forma privada sujeto a la legislación vigente y los procesos establecidos en la jurisdicción relevante.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no cuentan con autorización para ser colocadas por oferta pública en la República Oriental del Uruguay ni registradas en el Banco Central uruguayo. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no pueden ser ofrecidas conforme la Ley de Mercado de Valores N° 18.627 salvo que sean registradas de conformidad con los términos y condiciones establecidos en dicha ley. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrán ser ofrecidas en forma privada y no podrán ser ofrecidas directamente a personas naturales o determinadas personas jurídicas y no podrán ser ofrecidas en ningún mercado de valores o bolsa de comercio uruguayo ni podrán hacerse actividades de marketing o publicidad relacionadas con las mismas. La Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales es estrictamente confidencial y no podrá ser distribuida.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no han sido autorizadas para su oferta pública dentro de la República del Paraguay, ni han sido registradas en la Comisión Nacional de Valores de la República del Paraguay, así como no poseen calificación de riesgo local. No obstante lo anterior, al tratarse de una colocación privada, es responsabilidad del inversionista cerciorarse y asegurarse debidamente acerca de la situación del emisor. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no podrán ser vendidas por oferta pública conforme la Ley N° 5810/17 de Mercado de Valores y la Resolución CNV CG N°1/19 Reglamento General del Mercado de Valores de la República del Paraguay, a menos que sean registrados conforme los términos de dichas normas. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrán ser ofrecidas de forma privada y no pueden ofrecerse a personas físicas ni jurídicas indeterminadas y no podrán ser ofrecidas en bolsas de valores de la República del Paraguay ni publicitados en ningún medio.

OFERTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES

a) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales

La siguiente es una descripción de los términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. Esta descripción complementa las descripciones generales de los términos y condiciones incluidos en el Prospecto y en el Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, y debe leerse junto con ellas. La descripción de ciertas disposiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales está sujeta a las disposiciones del Prospecto y del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y se encuentra condicionada en su totalidad por referencia a las mismas. Los términos en mayúscula no definidos de otra forma en la presente tendrán los significados que se les asignan en otras secciones de este Suplemento de Prospecto. Se recomienda al público inversor la lectura en forma detallada de los términos y condiciones generales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales contenidas en la sección "Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales" del Suplemento de Prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Emisora	Celulosa Argentina S.A.
Clase	13.
Valores Negociables Ofrecidos	Obligaciones negociables simples no convertibles en acciones.
Fungibilidad	Excepto por su Fecha de Emisión y Liquidación, Monto de Emisión, y Relación de Canje, las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales tendrán los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes, constituyendo una única clase y siendo fungibles entre sí. La Emisora ratifica y declara aplicables a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los restantes términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes dispuestas en el suplemento de precio de las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes de fecha 4 de noviembre de 2019.
Monto de Emisión	<p>El monto de emisión las ON Clase 13 Adicionales será de hasta un valor nominal de U\$S 4.935.974, que es el saldo remanente de las Obligaciones Negociables Clase 10 que no fueron integradas en especie en la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes ("<u>ON Clase 10 Remanentes</u>"), con más el valor nominal emitido en función del pago en especie de la prima de canje y de los intereses corridos.</p> <p>El monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y monto de emisión total de las Obligaciones Negociables Clase 13 (que será el equivalente a la suma de las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes y las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales) serán informados mediante el Aviso de Resultados a ser publicado en la Página Web de la CNV, en Página Web de la Emisora y en los Sistemas Informativos de los Mercados.</p>
Fecha de Vencimiento	Es el 4 de junio de 2025 o, de no ser un Día Hábil, el primer Día Hábil inmediato posterior (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ").
Precio de Emisión	100% del valor nominal

Relación de Canje

Por cada U\$S 1 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 integradas en especie cada oferente recibirá U\$S 1,0594 de valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13.

Dicha relación de canje:

- (i) incluye (1) una prima de canje equivalente al 1% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 más (2) intereses devengados y no pagados, compensatorios y punitivos de las Obligaciones Negociables Clase 10 hasta la Fecha de Emisión y Liquidación equivalentes a 5,6208% del valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10, y
- (ii) contempla intereses devengados y no pagados de las Obligaciones Negociables Clase 13 emitidas el 4 de diciembre por 0,6389% de su valor nominal.

En el caso en que, como resultado de la aplicación de Relación de Canje el valor nominal de las Obligaciones Negociable Clase 13 a ser adjudicados a cualquier inversor incluyera entre 1 y 99 centavos, la Emisora procederá a realizar un redondeo hacia la unidad mayor inmediatamente siguiente.

“LOS TENEDORES DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 DEBERÁN CONSIDERAR LOS RIESGOS DESCRIPTOS EN LA SECCIÓN “FACTORES DE RIESGO” DE ESTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO, EN PARTICULAR “FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES —LOS TENEDORES DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 QUE NO SUSCRIBAN LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES PODRÍAN NO RECIBIR EL PAGO DE LOS MONTOS DE CAPITAL, INTERESES Y OTROS MONTOS ADEUDADOS BAJO LAS MISMAS”, “FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES —LA RELACIÓN DE CANJE PODRÍA NO REFLEJAR UNA VALUACIÓN JUSTA DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10, Y SE ENCUENTRA SUJETA A LA VOLATILIDAD DEL MERCADO” y “FACTORES DE RIESGO—FACTORES DE RIESGO RELACIONADOS CON LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES —

INCERTIDUMBRE DE PROBLEMAS OPERATIVOS RESPECTO DE TENEDORES QUE TENGAN OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 10 CUSTODIADAS EN CAJA DE VALORES Y/O EN EL EXTERIOR Y/O LIQUIDEN A TRAVÉS DE SISTEMA DE CLEARING DEL EXTERIOR.” DEL PRESENTE SUPLEMENTO DE PROSPECTO.”

Moneda

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estarán denominadas y serán pagaderas en Dólares. Los pagos de las sumas de capital, servicios de intereses, Intereses Compensatorios Adicionales y demás sumas que correspondan bajo las mismas serán realizados en Dólares, véase “—Pagos” del presente Suplemento de Prospecto.

Amortización

El capital será amortizado en 20 cuotas trimestrales consecutivas, en forma vencida, a partir de la tercera Fecha de Pago de Intereses (conforme se define más adelante), de conformidad con el siguiente esquema:

Fechas	Nro. de Cuota	Cuota de Amortización (c/ cuota sobre el V/N de Capital)	Amortización Acumulada
4 de marzo de 2020	-	0%	0%
4 de junio de 2020	-	0%	0%
4 de septiembre de 2020	1	2.50%	2.50%
4 de diciembre de 2020	2	2.50%	5.0%
4 de marzo de 2021	3	2.50%	7.50%
4 de junio de 2021	4	2.50%	10.0%
4 de septiembre de 2021	5	4.00%	14.0%
4 de diciembre de 2021	6	4.00%	18.0%
4 de marzo de 2022	7	4.00%	22.0%
4 de junio de 2022	8	4.00%	26.0%
4 de septiembre de 2022	9	5.00%	31.0%
4 de diciembre de 2022	10	5.00%	36.0%
4 de marzo de 2023	11	5.00%	41.0%
4 de junio de 2023	12	5.00%	46.0%
4 de septiembre de 2023	13	5.50%	51.5%
4 de diciembre de 2023	14	5.50%	57.0%
4 de marzo de 2024	15	5.50%	62.5%
4 de junio de 2024	16	5.50%	68.0%
4 de septiembre de 2024	17	8.00%	76.0%
4 de diciembre de 2024	18	8.00%	84.0%
4 de marzo de 2025	19	8.00%	92.0%
4 de junio de 2025	20	8.00%	100.0%

Amortización Adicional Condicional
(Cash Sweep)

Si, a partir de los estados financieros anuales consolidados y auditados de la Sociedad, el EBITDA de la Sociedad resultare superior a la suma de U\$S 42.000.000 (“EBITDA Target”), la Sociedad destinará la suma en pesos argentinos, convertida a dólares estadounidenses, correspondiente al 25% de la diferencia entre (i) EBITDA, menos (ii) EBITDA Target (el “Monto de Disponibilidad Condicional”) para amortizar, total o parcialmente, las Obligaciones Negociables Clase 13 comenzando desde la última cuota pendiente de cancelación (es decir, la cuota número 20 o aquella cuota anterior en caso de haber existido una Amortización Adicional Condicional); *considerando, sin embargo*, que la Amortización Adicional Condicional de las Obligaciones Negociables Clase 13 no podrá, en ningún evento, superar el Monto de Disponibilidad Condicional. Dicho pago deberá ser efectuado en el plazo de los 30 días siguientes a la celebración de la Asamblea que apruebe los estados financieros anuales de la Sociedad en la respectiva moneda de pago de cada Obligación Negociable.

Si en cualquier fecha de pago correspondiente a la Amortización Adicional Condicional, la Sociedad no tuviera acceso en el mercado único y libre de cambios a Dólares Estadounidenses como resultado de una restricción o prohibición cambiaria impuesta en la República Argentina, la Sociedad realizará sus mejores esfuerzos para obtener Dólares Estadounidenses mediante (i) la venta de cualquier título público y/o privado denominado en Dólares Estadounidenses que, una vez vendidos, permitan a la Sociedad acceder a Dólares Estadounidenses o (ii) cualquier mecanismo lícito para la adquisición de Dólares Estadounidenses en cualquier mercado de divisas o de valores. La suma en Dólares Estadounidenses resultante de dicha operación será destinada a la amortización de las Obligaciones Negociables conforme lo dispuesto en el primer párrafo de este acápite.

Tasa de Interés

El capital no amortizado de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales devengará intereses a una tasa fija equivalente al 10% nominal anual.

Tasa de Interés Punitoria:

La Emisora deberá abonar, en forma adicional a los intereses compensatorios, intereses punitivos equivalentes al 50% de la Tasa de Interés sobre la totalidad de las sumas impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses punitivos cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 13, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de

Obligaciones Negociables Clase 13 en la correspondiente fecha de pago.

Período de Devengamiento de Intereses

Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses y la Fecha de Pago de Intereses inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día de dicho período.

Fecha de Pago de Intereses

Los Intereses serán pagados trimestralmente, en forma vencida, los días, 4 de marzo de 2020, 4 de junio de 2020, 4 de septiembre de 2020, 4 de diciembre de 2020, 4 de marzo de 2021, 4 de junio de 2021, 4 de septiembre de 2021, 4 de diciembre de 2021, 4 de marzo de 2022, 4 de junio de 2022, 4 de septiembre de 2022, 4 de diciembre de 2022, 4 de marzo de 2023, 4 de junio de 2023, 4 de septiembre de 2023, 4 de diciembre de 2023, 4 de marzo de 2024, 4 de junio de 2024, 4 de septiembre de 2024, 4 de diciembre de 2024, 4 de marzo de 2025 y en la Fecha de Vencimiento o, de no ser un Día Hábil o no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior (cada una, una "Fecha de Pago de Intereses"). Las Fechas de Pago de Intereses serán informadas mediante el Aviso de Resultados.

Base de Cálculo de Intereses

Para el cálculo de los intereses se considerará meses de 30 días y un año de 360 días (30/360).

Fecha de Emisión y Liquidación

Será el 27 de diciembre de 2019, o aquella otra fecha que se informe oportunamente mediante el Aviso de Resultados (la "Fecha de Emisión y Liquidación").

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS ÓRDENES DE CANJE RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE SUSCRIPCIÓN. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASE 13 ADJUDICADAS.

Calificaciones de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no han sido calificadas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto. La calificación de riesgo será informada al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción. Véase "*Información Adicional - Calificaciones de Riesgo*" del presente Suplemento de Prospecto.

Destino de los Fondos

Considerando que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones

Negociables Clase 10, la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las mismas. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y se realiza en los términos de la Comunicación "A" 6792 del BCRA.

Pagos

Todos los pagos de intereses y amortizaciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán efectuados por la Compañía mediante transferencia de los importes correspondientes a CVSA (conforme se define más adelante) para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (los "Tenedores") con derecho a cobro en la Fecha de Pago de Intereses. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulte necesaria a CVSA.

La Compañía tendrá a su cargo informar a los Tenedores, a través de la publicación de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo las mismas, discriminando los conceptos.

Forma

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estarán representadas en un certificado global permanente, a ser depositado en CVSA (según se define más adelante) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de Títulos Valores Privados. LOS TENEDORES RENUNCIAN AL DERECHO A EXIGIR LA ENTREGA DE LÁMINAS INDIVIDUALES. LAS TRANSFERENCIAS SE REALIZARÁN DENTRO DEL SISTEMA DE DEPÓSITO COLECTIVO, CONFORME A LA LEY N° 20.643 Y SUS POSTERIORES MODIFICACIONES, ENCONTRÁNDOSE HABILITADA CVSA PARA COBRAR LOS ARANCELES DE LOS DEPOSITANTES, QUE ÉSTOS PODRÁN TRASLADAR A LOS TENEDORES. Sin perjuicio de ello, en virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587 y lo dispuesto por los artículos 129 inc. e) y 131 de la Ley N° 26.831, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos.

Condición y Rango

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales constituirán obligaciones directas, incondicionales, no garantizadas y no subordinadas de Celulosa y tendrán en todo momento, el mismo rango de prelación en cuanto a derecho de pago que todas nuestras demás deudas no garantizadas y no subordinadas, tanto actuales como futuras (con excepción de las obligaciones que gozan de preferencia por imperio de la ley o de pleno derecho).

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán obligaciones negociables no convertibles bajo la Ley de Obligaciones Negociables y serán emitidas de

conformidad y en cumplimiento con todos los requisitos de la Ley de Obligaciones Negociables y con cualquier otra ley o regulación argentina aplicable.

Nuevas Obligaciones Negociables

La Emisora, sin el consentimiento de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, podrá en cualquier momento emitir nuevas obligaciones negociables (las “Nuevas Obligaciones Negociables”) que tengan los mismos términos y condiciones que las Obligaciones Negociables Clase 13 y que sean iguales en todo sentido, excepto por sus fechas de emisión y/o precios de emisión, de manera que tales Nuevas Obligaciones Negociables sean consideradas obligaciones negociables de la misma clase que dichas Obligaciones Negociables Clase 13 en circulación y sean fungibles con las mismas. Los tenedores de las Nuevas Obligaciones Negociables tendrán derecho a votar en las Asambleas de tenedores junto con los tenedores de las Obligaciones Negociables ya que formarán parte de la misma clase. En caso que la Compañía decidiera emitir Nuevas Obligaciones Negociables se solicitará la autorización de oferta pública a la CNV con arreglo a las normas vigentes.

Monto Mínimo de Suscripción

US\$1.

Valor Unitario Nominal.

US\$ 1.

Unidad Mínima de Negociación

US\$ 1 y múltiplos enteros de US\$ 1 por encima de esa suma.

Suscripción e Integración

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberán ser integradas únicamente en especie, mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 10, conforme la Relación de Canje, de conformidad con los procedimientos y de acuerdo a los términos descriptos en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto. La Compañía no aceptará suscripciones de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en efectivo.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberán ser integradas en, o antes de, la Fecha de Emisión y Liquidación y serán acreditadas en las respectivas cuentas en Caja de Valores S.A. (“CVSA”), según lo indique el inversor en la respectiva Orden de Canje (conforme se define más adelante), todo ello de acuerdo a lo establecido en la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

Para mayor información relacionada con el mecanismo aplicable a la entrega en canje de las Obligaciones Negociables Clase 10, véase la sección “*Plan de Distribución*” del presente Suplemento de Prospecto.

En los términos del artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad manifiesta que la obligación de pago en Dólares asumida por la Sociedad con relación al pago del capital e interés de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberá ser considerada como una “obligación de dar dinero” y no podrá ni deberá considerarse como “de dar

cantidades de cosas” según se menciona en dicho Artículo; considerándose, asimismo, que la Sociedad no se liberará de la obligación de pago en Dólares asumida en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a través de “dar el equivalente en moneda de curso legal”, renunciando expresamente a tal efecto a cualquier disposición en contrario.

Intereses Devengados

Los intereses de las Obligaciones Negociables Clase 10 aceptadas dejarán de devengarse en la Fecha de Emisión y Liquidación.

Organizadores y Colocadores

Puente Hnos. S.A. y Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Agente de Liquidación y Canje

Puente Hnos. S.A.

**Agente de Cálculo
Listado y Negociación**

Celulosa Argentina S.A.
La Emisora ha presentado una solicitud para el listado y negociación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en el BYMA y en el MAE, según corresponda.

Rescate por Razones Impositivas

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrán ser rescatadas por razones impositivas de acuerdo con lo previsto por la Subsección “Rescate por Razones Impositivas” de la Sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables” del Prospecto.

Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

Rescate por Cambio de Control

Ante el acaecimiento de un Supuesto de Cambio de Control (tal como se define más adelante), cada Tenedor tendrá el derecho a exigir que la Emisora le rescate la totalidad o una parte (siendo el monto mínimo U\$S100 y múltiplos enteros de U\$S 1 por encima de esa suma de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales del Tenedor a un precio de compra igual al ciento uno por ciento (101%) de su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha del rescate (el “Pago por Cambio de Control”). El pago será realizado en Dólares conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en la que se produzca el Supuesto de Cambio de Control, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, con copia a CVSA, ofreciendo rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales según se describe más arriba (una “Oferta por Cambio de Control”). La Oferta por Cambio de Control deberá establecer, entre otras cosas, la fecha de rescate, que no deberá tener lugar antes de los treinta (30) ni después de los sesenta (60) días corridos contados a partir de la fecha de envío de la notificación, excepto que así lo requieran las normas aplicables (la “Fecha de Pago por Cambio de Control”).

En la Fecha de Pago por Cambio de Control, la Emisora en la medida de lo permitido por la ley aplicable, deberá:

(1) aceptar para su pago todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales debidamente ofrecidas y no retiradas de conformidad con la Oferta por Cambio de Control; y

(2) depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Cambio de Control en relación con todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ofrecidas y no retiradas.

La Emisora no estará obligada a efectuar una Oferta por Cambio de Control ante un Supuesto de Cambio de Control si dicha Oferta por Cambio de Control es efectuada por un tercero del mismo modo y en las fechas establecidas en el presente Suplemento de Prospecto para una Oferta por Cambio de Control efectuada por la Emisora, y dicho tercero compra todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales debidamente ofrecidas y no retiradas en virtud de la Oferta por Cambio de Control, salvo que se produzca un incumplimiento de pago del precio de rescate correspondiente.

En caso que los Tenedores de no menos del noventa por ciento (90%) del monto total de capital de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que se encuentren en circulación, según corresponda, acepten una Oferta por Cambio de Control y la Emisora o un tercero compren todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales detentadas por dichos Tenedores, la Emisora tendrá el derecho, mediante notificación previa con una antelación no inferior a treinta (30) ni superior a sesenta (60) días, cursada como máximo treinta (30) días después de la compra de conformidad con la Oferta por Cambio de Control mencionada más arriba, de rescatar la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que se encuentren en circulación luego de dicha compra a un precio de compra igual al Pago por Cambio de Control con más, en la medida en que no estén incluidos en el Pago por Cambio de Control, los intereses devengados e impagos, de corresponder, sobre la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que se encuentran en circulación, hasta la fecha de rescate (sujeto al derecho de los Tenedores en la fecha de registro correspondiente de recibir los intereses adeudados en la Fecha de Pago de Intereses correspondiente).

Se deja constancia de que, en todos los casos, la Emisora respetará el trato igualitario entre los inversores.

Rescate Opcional

En cualquier momento, a su sola opción, la Emisora podrá rescatar todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales debiendo informar a los Tenedores del ejercicio de dicha opción con una anticipación mínima de 3 (tres) días corridos, mediante

la publicación de un “Aviso de Rescate” por un día en los Sistemas Informativos de los Mercados, en la Página Web de la CNV y en la Página Web de Celulosa.

El “Aviso de Rescate” deberá informar, entre otros conceptos, la fecha en la que se ejercerá el rescate opcional (la “Fecha de Rescate”) y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en circulación a rescatar.

En la Fecha de Rescate todos los Tenedores de las Obligaciones Negociables recibirán: (i) en concepto de capital, el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales pendientes de pago hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (ii) los intereses correspondientes a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales devengados hasta la Fecha de Rescate inclusive; y (iii) y cualquier otro monto pendiente de pago que pudiera corresponder en virtud de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. Si, como consecuencia de cualquier precancelación, el valor nominal de los bonos en circulación fuera inferior al 50% de los bonos inicialmente emitidos, la Emisora solo podrá precancelar de manera total los bonos en circulación.

Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

Rescate por Operación de Administración de Pasivos

La Emisora se obliga a rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ante la recepción de fondos netos en efectivo derivados de la emisión en el mercado internacional de capitales de obligaciones negociables simples no convertibles en acciones (la “Obligación Negociable Internacional”).

El rescate obligatorio de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales será a un precio igual a su valor nominal, con más los intereses devengados e impagos sobre el mismo hasta la fecha de rescate (el “Pago por Rescate Obligatorio”). El Pago por Rescate Obligatorio será realizado conforme el mecanismo de pago establecido para la amortización de capital e intereses de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

De forma inmediata a efectuada la emisión de la Obligación Negociable Internacional, la Emisora informará a los Tenedores mediante un aviso que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora, que será ejecutado el rescate obligatorio informado, entre otros conceptos, la fecha en la que se realizará la recompra y el monto total de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en circulación a rescatar (la “Fecha de Pago por Rescate Obligatorio”).

En la Fecha de Pago por Rescate Obligatorio deberá depositar en CVSA fondos por un monto igual al Pago por Rescate Obligatorio en relación con todas las

Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ofrecidas y no retiradas.

Recompra

Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores.

La Emisora podrá en cualquier momento comprar o de otro modo adquirir Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales mediante la compra o a través de acuerdos privados, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio. Para determinar mayorías si los tenedores representativos del capital requerido de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en circulación han formulado o no una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto y de este Suplemento, las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que mantengan la Emisora no se computarán y se considerarán fuera de circulación

Día Hábil

Significa cualquier día, salvo sábados o domingos, que no sea feriado oficial ni un día en que los bancos comerciales están autorizados u obligados por ley, norma o decreto del poder ejecutivo a cerrar en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Código de Especie, Número de ISIN:

Código de Especie CVSA: 54497; Número de ISIN: ARCELU5600B0

La Sociedad podrá solicitar que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales sean elegibles para su transferencia a través de Euroclear y/o Clearstream, cuya aceptación dependerá de dichas centrales de depósito, no teniendo la Sociedad ni los Organizadores y Colocadores responsabilidad alguna respecto de ello.

Otros términos y condiciones

En cuanto no hubieren sido expresamente modificados por el presente Suplemento de Prospecto o en tanto no resulten aplicables en virtud de lo previsto por los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto, se aplican a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los términos y condiciones previstos en las secciones "*Descripción de las Obligaciones Negociables*" del Prospecto y "*Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13*" del suplemento de prospecto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes de fecha 4 de noviembre de 2019.

b) Términos y condiciones adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales

Adquisición de Obligaciones Negociables en el mercado secundario.

Celulosa o cualquiera de sus Subsidiarias podrán comprar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en cualquier momento y en forma periódica en el mercado secundario o de otra forma a cualquier precio, y podrá revender o enajenar de otra forma dichas Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en cualquier momento. Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales adquiridas de esta forma, mientras se encuentren en poder de Celulosa o de terceros en su nombre, no facultarán al tenedor a votar en ninguna asamblea de obligacionistas ni

se considerarán en circulación a efectos de calcular el quórum en las asambleas de obligacionistas. Se deja constancia que en todos los casos Celulosa respetará el trato igualitario entre los inversores. Dicho supuesto será informado al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al presente Suplemento de Prospecto que será publicado en la Página Web de la CNV, en los Sistemas Informativos de los Mercados y en la Página Web de la Emisora.

Compromisos de la Compañía.

Mientras cualquiera de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales se encuentre en circulación, la Emisora cumplirá con los siguientes compromisos:

a) Pago del Capital e Intereses: La Emisora deberá pagar a su vencimiento el capital, intereses y otros montos a ser pagados conforme a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, de conformidad con sus términos y condiciones.

b) Rango: las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales simples, no convertibles en acciones y constituirán obligaciones generales, incondicionales y no garantizadas de la Emisora y tendrán en todo momento igual grado de privilegio, sin preferencia alguna entre sí, que todas las demás obligaciones no garantizadas y no subordinadas, actuales o futuras, de la Emisora, salvo las obligaciones con preferencia de conformidad con las disposiciones obligatorias de la Ley de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, y darán derecho a los beneficios establecidos en la misma y estarán sujetas a los requisitos de procedimiento dispuestos en ella.

c) Mantenimiento de la Existencia Societaria, Autorizaciones y Bienes: La Emisora se compromete a realizar lo siguiente: (i) mantener en vigencia su existencia societaria, todos los registros necesarios a tal efecto y su objeto social, (ii) adoptar todas las medidas necesarias para mantener todos los derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias, licencias, autorizaciones, consentimientos y permisos necesarios para el giro habitual de sus negocios, y (iii) preservar y proteger todas las marcas, designaciones comerciales, derechos de autor, tecnología, know-how y procesos esenciales para el negocio de la Emisora. Se establece que este compromiso no exigirá a la Emisora el mantenimiento de tales derechos, privilegios, títulos de dominio, franquicias o la preservación de la existencia societaria, si el Directorio de la Emisora determinase de buena fe que tal mantenimiento o preservación ya no es necesaria o aconsejable en la realización de las actividades de la Emisora.

d) Mantenimiento de Libros y Registros: La Emisora llevará libros, cuentas y registros en los que se llevarán asientos completos y correctos de todas las operaciones comerciales y financieras y todos los activos y negocios de la Emisora, de conformidad con la normativa aplicable.

e) Cambio sustancial en el negocio: La Emisora deberá tener como actividad principal la actuación como sociedad anónima dedicada a la producción de pasta celulósica, papel, paneles fabricados en base a madera, madera sólida y productos forestales, en la forma en que lo hace en la Fecha de Emisión y Liquidación.

f) Cumplimiento de la ley y otros acuerdos: La Emisora cumplirá con (i) todas las leyes, normas, reglamentaciones, órdenes y resoluciones aplicables de cada organismo gubernamental que tenga jurisdicción sobre la misma o sus actividades, y (ii) todos los compromisos esenciales contenidos en cualquier contrato relevante del cual la Emisora sea parte.

g) Mantenimiento de seguros: La Emisora deberá mantener y conservar vigentes seguros en compañías aseguradoras o asociaciones sólidas, responsables y reconocidas, sobre todos sus bienes y activos esenciales, y por los montos, contra los riesgos y con las franquicias que, como mínimo y a criterio del Directorio de la Emisora, fueran habitualmente contratados por empresas de reconocido prestigio en la Argentina que se dedicaran a actividades similares o comparables con las de la Emisora.

h) Transacciones con partes relacionadas: La Emisora podrá realizar y celebrar cualquier transacción y/o serie de transacciones que califiquen como actos o contratos con partes relacionadas bajo la Ley de Mercado de Capitales y las demás normas vigentes en cumplimiento de los requisitos establecidos por esa ley y/o por las demás normas vigentes, siempre que los términos de esa operación no sean sustancialmente menos favorables que los que se podrían razonablemente obtener de una Persona que no sea una parte relacionada de la Emisora en una operación comparable celebrada en ese momento como una operación entre partes independientes.

i) Pago de impuestos y otros créditos: La Emisora deberá pagar o cancelar, o dispondrá que se pague o cancele antes de su vencimiento todos los impuestos, tasas y cargas gubernamentales gravadas o fijadas a la Emisora o cualquiera de sus Subsidiarias, con la excepción de que la Emisora no estará obligada a pagar o cancelar o disponer el pago o cancelación de tales impuestos, tasas o cargas gubernamentales cuyo monto, aplicabilidad o validez estuvieran siendo controvertidos de buena fe mediante los procedimientos adecuados.

j) Obligación de no gravar: Salvo los Gravámenes Permitidos, la Emisora y sus Subsidiarias no deberán constituir ni permitir la existencia de Gravamen alguno en garantía de cualquier emisión de valores negociables y/o de financiamientos a través de Deuda Financiera sobre ninguno de los Bienes presentes o futuros, salvo que (a) en el mismo momento o con anterioridad, la totalidad de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales fueran

proporcionalmente garantizadas con un Gravamen de condiciones sustancialmente similares; y/o (b) se tratase de un Gravamen constituido en garantía de la Obligación Negociable Internacional cuyo producido se destine a cancelar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y la refinanciación de otra deuda de la Emisora.

k) Fusiones por absorción, consolidaciones, transferencias, cesiones y/o ventas: La Emisora no se podrá fusionar ni consolidar con Persona alguna, ni transferir, ceder y/o vender la totalidad o un monto superior al cincuenta por ciento (50%) de los activos de la Emisora de acuerdo a los estados contables consolidados de la Emisora más recientes, sean anuales o trimestrales, a otra Persona, ya sea en una operación o en una serie de operaciones, salvo que, inmediatamente después de dar efecto a esa operación o serie de operaciones: (a) no hubiera ocurrido ni se mantuviera vigente un Supuesto de Incumplimiento o se hubiera causado un hecho que, luego de una notificación o del transcurso de un plazo o de ambas condiciones se convertiría en un Supuesto de Incumplimiento; (b) la Persona resultante de dicha fusión o consolidación o la Persona que adquiera por cesión o transferencia expresamente asuma el pago en tiempo y forma del capital e intereses, sobre las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales de acuerdo con sus términos, y el cumplimiento en tiempo y forma de todos los otros compromisos y obligaciones contraídos con respecto a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; y (c) la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no sea disminuida como consecuencia de la fusión, transferencia, cesión y/o venta.

l) Listado y negociación: En el caso de que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, de acuerdo a lo informado en este Suplemento de Prospecto, se encuentren listadas y/o se negocien en un Mercado autorizado por la CNV, esto es BYMA y/o el MAE o en cualquier otra bolsa o mercado de valores del país o del exterior, la Emisora realizará sus mejores esfuerzos para obtener y mantener las correspondientes autorizaciones para el listado y/o la negociación en, y para cumplir con los requisitos impuestos por el Mercado autorizado por la CNV, esto es BYMA, el MAE y por cualquier otra bolsa y/o mercado de valores del país o del exterior en donde se encuentren listadas y/o se negocien las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

m) Notificación de Incumplimiento: La Emisora notificará inmediatamente a los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, la ocurrencia de cualquier Supuesto de Incumplimiento, salvo en el caso que el Supuesto de Incumplimiento en cuestión sea remediado o dispensado dentro del plazo previsto para ello. Dicha notificación indicará que es una “notificación de incumplimiento”, y especificará el Supuesto de Incumplimiento y/o el supuesto en cuestión y las medidas que la Emisora se proponga adoptar en relación con el mismo.

(n) Limitación Deuda Financiera Adicional: Ni la Emisora ni sus Subsidiarias podrán incurrir en Deuda Financiera alguna, ya sea directa o indirectamente, salvo por la Deuda Financiera Permitida.

(o) Retribuciones a los accionistas: La Emisora se compromete a no pagar ni distribuir a los accionistas o una Afiliada o a Afiliada de los accionistas, honorarios o retribuciones por operación o gerenciamiento.

(p) Retribuciones a directores: La Emisora se obliga a no pagar anticipos, honorarios ni remuneraciones a sus directores y síndicos en exceso de los Pagos Excepcionales Autorizados a Directores.

(q) Dividendos: la Emisora se compromete a no declarar ni pagar ningún dividendo ni realizar ningún otro tipo de distribución de utilidades o de distribución relacionada con su capital social, ni comprar, rescatar, retirar, anular, revocar o de cualquier otro modo adquirir sus propias acciones o capital social propio, ni reducir su capital social, ni otorgar derechos de suscripción, derechos u opciones en relación con sus acciones o su capital social, ni distribuir obligaciones u otros valores negociables entre sus accionistas y Afiliadas o Afiliadas de los accionistas, ni efectuar pago alguno a sus accionistas o Afiliadas o Afiliados de los accionistas.

(r) Disposición de Activos: la Emisora se compromete a no realizar una Disposición de Activos.

Supuestos de Incumplimiento.

Se considerarán “Supuestos de Incumplimiento” a los fines de este Suplemento de Prospecto cualquiera de los siguientes eventos:

(a) Si (i) un endeudamiento financiero de la Emisora se torna exigible y pagadero con anterioridad a su fecha de vencimiento no por voluntad de la Emisora sino por caducidad de sus plazos o por cualquier otra cuestión, u (ii) otro endeudamiento financiero de la Emisora no es pagado a su vencimiento o, según sea el caso, dentro del período de gracia aplicable; estableciéndose, sin embargo, que el incumplimiento de cualquier obligación de pago (ya sea (i) obligación de pago de capital, intereses, montos adicionales y/o por cualquier otro concepto y/o (ii) a su vencimiento o luego de ocurrido un período de gracia) asumida por la Emisora bajo las Obligaciones Negociables Clase 10, no será considerada un Supuesto de Incumplimiento bajo el presente Suplemento de Prospecto, (iii) la Emisora no cumple con la obligación de pagar a su vencimiento cualquier importe debido en razón de cualquier garantía o de cualquier indemnidad, actuales o futuras, constituidas respecto de cualquier endeudamiento financiero de la Emisora; siempre que la suma total de los respectivos endeudamientos financieros, garantías y/o indemnidades respecto de los cuales uno o más de los eventos de incumplimiento incluidos en este

apartado hayan ocurrido sea igual o superior a Dólares Estadounidenses cinco millones (US\$5.000.000), o su equivalente en otras monedas, y hayan transcurrido diez (10) Días Hábiles desde la ocurrencia del respectivo evento;

(b) Se ordena, traba o exige judicialmente un secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar sobre o contra la totalidad o parte de los bienes, activos o ingresos de la Emisora y dicho proceso no es objetado de buena fe por la Emisora o no es revocado o suspendido en un período de sesenta (60) Días Hábiles, siempre que dicho secuestro, embargo preventivo, ejecución u otro procedimiento con efecto similar afecte bienes, activos o ingresos por un valor igual o mayor al importe que corresponda al quince por ciento (15% por ciento) de los activos de la Emisora;

(c) La Emisora no da cumplimiento con el pago dispuesto por una sentencia definitiva y firme dictada por un tribunal judicial o administrativo, siempre que el importe a pagar dispuesto por dicha sentencia sea igual o superior a Dólares Estadounidenses cinco millones (US\$5.000.000) o su equivalente en otras monedas y hayan transcurrido veinte (20) Días Hábiles desde la fecha de pago dispuesta por la respectiva sentencia;

(d) Que la Emisora (i) fuera disuelta, (ii) solicitara o prestara su consentimiento para la designación de un depositario, síndico, liquidador o funcionario similar para sí o con respecto a sus bienes, (iii) no pudiera o admitiera por escrito su incapacidad de hacer frente a sus deudas al vencimiento, (iv) realizara una cesión en beneficio de sus acreedores en general, (v) fuera declarada fallida o insolvente, (vi) presentara un pedido de quiebra o una solicitud procurando la reestructuración o un acuerdo con sus acreedores o un concurso preventivo de acreedores, en forma judicial o extrajudicial, (vii) presentara una respuesta admitiendo las pretensiones sustanciales de un pedido presentado en su contra en cualquier proceso de quiebra, reestructuración o concurso, u (viii) tomara cualquier medida societaria a los fines de efectuar cualquiera de estos actos o su equivalente conforme a las leyes argentinas;

(e) Cualquier autoridad o entidad pública hubiera confiscado, nacionalizado, incautado o expropiado activos de la Emisora por un monto tal que, en conjunto, podría razonablemente preverse tenga un efecto sustancial adverso sobre la capacidad de la Emisora de cumplir con sus obligaciones conforme a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

(f) Que la Emisora no cumpla u observe cualquier término, compromiso u obligación sustancial de este Suplemento de Prospecto, y dicho incumplimiento subsistiera durante un período de veinte (20) Días Hábiles desde la ocurrencia de dicho incumplimiento;

(g) Que la Emisora interrumpa el desarrollo de la totalidad o una parte sustancial de sus actividades u operaciones, y dicha interrupción subsistiera durante un período de treinta (30) días desde la ocurrencia de la interrupción, a menos que dicha interrupción se deba a una parada programada para mantenimiento de las plantas de la Emisora, en cuyo caso dicho plazo podría extenderse hasta sesenta (60) días;

(h) Que hubieran dejado de ser válidas las autorizaciones emitidas por la CNV, BYMA y/o el MAE, según corresponda, necesarias para la emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y su listado y negociación, o que se tornara ilegal para la Emisora dar cumplimiento a una o varias de sus obligaciones de conformidad con las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales;

(i) Que la Emisora reciba un pedido de quiebra por parte de un tercero y no fuera dejado sin efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de recibido; estableciéndose que, en el caso que tal pedido no fuera dejado sin efecto dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de solicitado, pero la Emisora haya impugnado de buena fe mediante el procedimiento apropiado dicho pedido dentro de los cuarenta y cinco (45) Días Hábiles de presentado, el supuesto de incumplimiento no tendrá lugar durante el período que transcurra hasta que se desestime la impugnación, pero tal período en caso alguno se extenderá por más de noventa (90) Días Hábiles contados desde la iniciación de tales procedimientos apropiados;

entonces en el caso de los apartados (a), (b), (c), (f), (g) e (i) precedentes, los tenedores de no menos del veinte por ciento (20%) del valor nominal en circulación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales afectada podrán declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y podrán exigir el pago del monto del capital pendiente de pago más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, mediante notificación por escrito a la Emisora. En caso de ocurrir un Supuesto de Incumplimiento contemplado en los apartados (d), (e) y (h) precedente, el capital e intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales vencerán automáticamente y se tornarán inmediatamente vencidos y exigibles, sin ninguna declaración u otra acción de parte de los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales devengarán intereses punitorios sobre la totalidad de las sumas vencidas e impagas y en mora, cualquiera fuere su naturaleza y/o concepto desde la fecha en que tales sumas impagas debieron haber sido abonadas conforme los plazos, términos y condiciones de este Suplemento y hasta la fecha en que se abonaren, íntegra y efectivamente, tales sumas impagas. No se devengarán intereses

punitorios cuando la demora no sea imputable a la Emisora, en la medida que la Emisora haya puesto a disposición de CVSA, en su carácter de depositaria del certificado global correspondiente a las Obligaciones Negociables Clase 13, los fondos en cuestión con la anticipación necesaria indicada por CVSA con el objeto de que los fondos sean puestos a disposición de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 en la correspondiente fecha de pago. La Compañía cumplirá con su obligación de pago mediante la transferencia de los fondos que resulten necesarios a CVSA. En caso que el día de la fecha de pago no sea un Día Hábil, o de no existir dicho día, será el primer Día Hábil siguiente.

Ciertas Definiciones.

“Acuerdos de Tasas de Interés”: significa cualquier acuerdo o convenio financiero diseñado para proteger a la Sociedad contra fluctuaciones en las tasas de interés aplicables a la deuda en que incurra (incluyendo, sin limitación, acuerdos de *swap*, acuerdos sobre el tipo de tasa de interés tope o máxima, y acuerdos sobre el tipo de tasa de interés mínima y máxima que se paga sobre el valor nominal de un documento a tasa flotante).

“Acuerdos Monetarios”: significa cualquier acuerdo de cambio de divisas, acuerdo de *swap*, opción sobre divisas y otros contratos o acuerdos financieros similares diseñados para la protección contra la exposición a las fluctuaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera, respecto de los cuales la Sociedad fuera parte.

“Afilada”: significa, con relación a la Sociedad y a sus accionistas, en cualquier momento, cualquier otra persona directa o indirectamente controlante de, controlada por, vinculada a, o sujeta a control común con, la Sociedad o sus accionistas. A los fines de esta definición: (i) “control” significa la facultad de dirigir la administración y políticas de la persona de que se trate, directa o indirectamente, ya sea a través de la titularidad de las acciones o cuotas con derecho a voto, por contrato o de otro modo, incluyendo los supuestos en que otra persona posea una participación en el capital social de dicha persona que le permita a esa otra persona elegir a la mayoría de los miembros del directorio o gerencia o controlar la administración y/o dirección de dicha persona, y (ii) “vinculada” significa cualquier persona que tuviera la propiedad o ejerciera el control de por lo menos un diez por ciento (10%) de las acciones o cuotas de otra persona con derecho a voto. Los términos “controlante” y “controlada” tienen significados correlativos.

“Bien” significa cualquier bien, tangible o intangible, mueble o inmueble, incluyendo, entre otros, cualquier crédito, derecho, preferencia, titularidad de bienes, franquicia y derechos similares necesarios o convenientes en la conducción habitual de los negocios, actividades u operaciones de la Emisora y sus Subsidiarias.

“Deuda Financiera”: significa (a) la porción del pasivo de la Sociedad originada en la toma de dinero en préstamo, incluyendo descubiertos bancarios, y sus respectivas refinanciacines, (b) todas sus obligaciones evidenciadas por valores de deuda, obligaciones negociables, títulos de crédito, e instrumentos similares (pero exceptuando las facturas o documentos comerciales similares, y las cuentas comerciales a pagar u obligaciones corrientes que surjan del curso habitual de los negocios, en todos los casos anteriores, mientras no se encuentren vencidas por más de noventa (90) días), (c) todas sus obligaciones de pago de saldo de precio derivadas de operaciones de compraventa, de locaciones de servicios o locaciones de obra, excepto, en todos los casos anteriores, por aquellas derivadas de las cuentas por pagar que se hubieran generado en el curso ordinario de sus negocios, mientras no se encuentren vencidas por más de noventa (90) días, (d) cualquier deuda surgida o creada bajo una venta condicional u operación de pase con obligación de recompra (“repurchase agreement” o “repo”), (e) toda obligación contraída respecto de cartas de crédito o extensiones de crédito similares, (f) la porción del pasivo de la Sociedad por operaciones de leasing o similares o por alquileres bajo contratos de locación que requieran ser capitalizados de conformidad con los PCGA y las Normas Contables Profesionales, (g) comisiones o penalidades fijas o mínimas pagaderas en virtud del rescate y/o cancelación anticipada o reemplazo de cualquier Deuda Financiera, (h) cualquier exposición neta de la Sociedad en virtud de Acuerdos de Tasa de Interés, Acuerdos Monetarios y otros acuerdos de cobertura en la medida que dicha exposición neta deba ser registrada como un pasivo de la Sociedad de conformidad con los PCGA y las Normas Contables Profesionales, (i) toda obligación de pago de las mencionadas en los apartados precedentes, garantizada por cualquier Gravamen sobre activos, cuentas bancarias, bienes o derechos de la Sociedad o mediante fianzas, avales u otras garantías de carácter personal de la Sociedad a pesar de que la misma no haya asumido ni se haya convertido en obligada directa por el pago de tal deuda, y (j) toda deuda de terceros, de las mencionadas en los apartados anteriores, garantizada, directa o indirectamente por la Sociedad mediante el compromiso de (1) pagar o comprar tal pasivo o de adelantar o suministrar fondos para el pago o compra del mismo, (2) comprar, vender o locar (como locador o locatario) activos, o comprar o vender servicios, principalmente con el fin de permitir al deudor efectuar el pago de dicho pasivo o para asegurar contra pérdidas al acreedor de dicha deuda, (3) suministrar fondos o de alguna otra forma invertir en el deudor (incluyendo cualquier acuerdo de pagar por activos o servicios independientemente de si dichos activos son recibidos o dichos servicios brindados) o (4) asegurar contra pérdidas o de cualquier otra forma a un acreedor.

“Deuda Financiera Permitida” significa:

- (i) Deuda Financiera adicional contraída por la Sociedad siempre que luego se ser contraída, la Deuda Financiera de la Sociedad no supere el producto de multiplicar el EBITDA en forma consolidada por 3,50 (tres veces y media); y
- (ii) Deuda Financiera incurrida después de la Fecha de Emisión y Liquidación por un monto total no mayor a U\$S 10,0 millones hasta la Fecha de Vencimiento; y
- (iii) cualquier Deuda Refinanciada respecto de Deuda Financiera (a) existente a la fecha del presente Suplemento de Prospecto y (b) contraída de conformidad con los apartados (i), (ii) y/o (iii).

“Deuda Refinanciada” significa Deuda Financiera para Refinanciar cualquier otra Deuda Financiera de la Sociedad o la solicitud de una nueva línea de crédito previamente cancelada (siempre que dicha línea de crédito se encuentre vigente a la Fecha de Emisión y Liquidación), en tanto:

- (1) el monto total de capital (o valor acumulado inicial, de corresponder) de dicha nueva Deuda Financiera a la fecha de la Refinanciación propuesta no supere el monto total de capital (o valor acumulado inicial, de corresponder) de la Deuda Financiera que se Refinancia, excluyendo :(a) el monto de cualquier prima que se deba abonar en virtud de los términos del instrumento que rige dicha Deuda Financiera y (b) el monto razonable de gastos incurrido por la Sociedad en relación con dicha Refinanciación; y/o
- (2) dicha nueva Deuda Financiera tenga:
 - (a) una Vida Promedio Ponderada que sea igual o superior a la Vida Promedio Ponderada al vencimiento de la Deuda Financiera que se Refinancia, y
 - (b) un vencimiento final que sea igual o posterior al vencimiento final de la Deuda Financiera que se Refinancia.

“Día Hábil” significa cualquier día que no sea sábado, domingo o cualquier otro día en el cual los bancos comerciales en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires estuvieran autorizados o requeridos por las normas vigentes a cerrar o que, de otra forma, no estuvieran abiertos para operar.

“Disposición de Activos”: significa cualquier operación (que no fuese realizada en el curso ordinario de los negocios de la Sociedad) de venta, transferencia de propiedad fiduciaria o enajenación de cualquier otro tipo, ya sea en una transacción o en una serie de transacciones, de (i) todos o una porción sustancial de los activos o bienes de uso de la Sociedad, incluyendo sin limitación, marcas, patentes, licencias de la Sociedad, entendiéndose por porción sustancial a un veinte por ciento (20%) del total de los activos de la Sociedad, a valor contable a la fecha de cálculo relevante; y/o (ii) cualquier activo que no sea bien de cambio, que fuere esencial para el normal desenvolvimiento de los negocios de la Sociedad.

“EBITDA”: Significa el “resultado operativo” incrementado o disminuido (sin duplicación), según corresponda, por los siguientes ítems en la medida en que sean deducidos o incrementados al calcular el resultado consolidado: (i) impuesto a las ganancias, (ii) resultados financieros, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta, (iii) otros ingresos y egresos, netos; (iv) resultados inusuales; (v) pérdidas o ganancias por cambios en el valor razonable de los activos biológicos y (vi) amortizaciones y depreciaciones. El EBITDA se calculará para los últimos doce meses en base a los estados financieros trimestrales consolidados auditados de la Sociedad correspondientes a los últimos cuatro trimestres.

“Gravamen” significa cualquier hipoteca, carga, prenda, gravamen, fideicomiso, transferencia fiduciaria, contrato de depósito, u otro derecho de garantía que garantice la obligación de cualquier Persona o cualquier otro tipo de arreglo preferencial respecto de cualquier Bien de la Emisora o sus Subsidiarias, adquirido en la actualidad o posteriormente, con efecto similar, incluyendo sin limitación todo equivalente de los gravámenes mencionados creados de conformidad con las leyes argentinas o de cualquier otra jurisdicción.

“Gravamen Permitido”, significa, con respecto a cualquier Persona, los siguientes Gravámenes:

- a) Cualquier Gravamen existente a la fecha del Suplemento de Prospecto;
- b) Cualquier Gravamen sobre Bienes al tiempo de su adquisición, y no creado en relación con tal adquisición;
- c) Cualquier Gravamen sobre Bienes de una Persona, existentes al momento de la adquisición de dicha Persona o al momento en que dicha Persona se fusiona o consolida con la Emisora y que no fuera creado en relación con tal adquisición, fusión o consolidación, así como la extensión, renovación o sustitución de tal Gravamen;

d) Cualquier Gravamen sobre el capital accionario de cualquier Persona adquirida por la Emisora con posterioridad a la fecha del Suplemento de Prospecto, en garantía de endeudamiento incurrido o asumido para financiar todo o parte del precio de adquisición de dicho capital accionario;

e) Cualquier Gravamen sobre cualquier Bien en garantía de una prórroga, renovación o refinanciación de endeudamiento garantizado por un Gravamen referido en los apartados anteriores, si dicho nuevo Gravamen estuviera limitado al Bien objeto del anterior Gravamen inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación y si no aumentara el capital del endeudamiento garantizado por el anterior Gravamen inmediatamente antes de dicha prórroga, renovación o refinanciación;

f) Cualquier Gravamen constituido para garantizar la totalidad o parte del precio de compra, instalación y/o construcción de, o para garantizar endeudamiento incurrido o asumido para pagar la totalidad o parte del precio de compra o de construcción de bienes adquiridos por la Emisora o a ser constituidos sobre el Bien que se adquiere o se construye, estableciéndose que dicho Gravamen deberá constituirse exclusivamente sobre el Bien que se adquiere o construye;

g) Gravámenes constituidos voluntariamente a fin de garantizar obligaciones bajo leyes laborales o en razón de accidentes de trabajo;

h) Depósitos garantizando o dados en sustitución de una fianza o contracautela en procedimientos judiciales o administrativos en los que tal Persona sea parte;

i) Gravámenes creados por o como resultado de cualquier juicio o procedimiento judicial o administrativo, el cual no dé origen a un Supuesto de Incumplimiento, y para el cual se hubieran constituido las reservas requeridas por las normas contables profesionales vigentes y respecto del cual una acción legal hubiera sido entablada en legal forma para la revisión de dicha sentencia y la misma no hubiera sido resuelta en forma definitiva, o no hubiera vencido el período dentro del cual puedan iniciarse dichas acciones;

j) Gravámenes en garantía de saldos adeudados en el marco de contratos a término, tales como operaciones de pase, futuros u opciones;

k) El otorgamiento de avales o títulos de crédito en garantía a favor de cualquier Subsidiaria, en la medida que se otorguen en el curso ordinario de sus negocios, siempre que el importe total y en conjunto del capital del endeudamiento respecto del cual se otorga el aval o el título de crédito respectivo no supere, al momento del otorgamiento, el cinco por ciento (5%) del valor de los activos totales de la Emisora de acuerdo a los estados contables consolidados de la Emisora más recientes, sean anuales o trimestrales, a cuyo efecto no se computará como capital garantizado cualquier capitalización de intereses;

l) Servidumbres de paso, y otras servidumbres, cargos y/o otras restricciones en el uso y goce de propiedad inmueble o irregularidades menores en el título de propiedad de tales bienes, que, en la opinión de tal Persona, no impida en forma significativa el uso y goce de tal propiedad en la operación del negocio de tal Persona o el valor de tal propiedad para el fin de tal negocio;

m) Cualquier Gravamen a ser constituido, si en la fecha de su constitución o en la que se asume dicho Gravamen, el endeudamiento garantizado por la totalidad de los Gravámenes creados bajo este apartado m), no excediere el monto que resulte mayor entre: (i) el diez por ciento (10%) del total de los activos consolidados de la Emisora, según surja del último balance anual o trimestral consolidado al momento de la constitución del Gravamen; y (ii) Dólares Estadounidenses quince millones (USD15.000.000) (o su equivalente en Pesos);

n) Cualquier extensión, renovación o reemplazo, en un todo o en parte, de cualquiera de los gravámenes enumerados en los incisos a) a n) precedentes, sujeto a que dicha extensión, renovación o reemplazo no sea materialmente más restrictiva que el gravamen previamente constituido y que el mismo no se extienda a cualquier Bien adicional a aquel sobre el cual se constituyó originalmente.

Asimismo, queda establecido que los Gravámenes Permitidos bajo cada uno de los incisos precedentes son independientes entre sí y no afectarán la capacidad de la Emisora de incurrir en Gravámenes Permitidos bajo los restantes supuestos.

“Intereses”: significa los intereses devengados bajo la Deuda Financiera.

“Normas Contables Profesionales”: significa las normas contables profesionales que regulan la actividad de los profesionales en ciencias económicas, aprobadas por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas

correspondiente al domicilio de la Sociedad.

“Pagos Excepcionales Autorizados a Directores”: El pago de honorarios o remuneración a síndicos y directores en forma global por cada ejercicio anual, no superior a U\$S 3.000.000 (“Pago Excepcional Base”). En el caso que en el ejercicio correspondiente la Sociedad tenga un Ratio Deuda Financiera/EBITDA en forma consolidada: (i) entre 2,50:1,00 y 2,00:1,00 (incluyendo el primer y exceptuando el segundo), la Sociedad podrá realizar pagos de honorarios o remuneración a síndicos y directores en forma global hasta por 1,25 veces el Pago Excepcional Base; (ii) igual o inferior a 2,00:1,00 la Sociedad podrá realizar pagos de honorarios o remuneración a síndicos y directores en forma global sin ninguna restricción.

“Persona” significa cualquier persona física o jurídica, unión transitoria de empresas, fideicomiso, asociación sin personería jurídica u otra entidad o ente público.

“Ratio Deuda Financiera/EBITDA” significa, a cualquier fecha de determinación, el índice (expresado como un porcentaje) de (a) Deuda Financiera, sobre (b) EBITDA en esa fecha.

“Refinanciar” significa respecto de cualquier Deuda Financiera refinanciar, extender, renovar, rescindir y reemplazar, precancelar y reemplazar, o rescatar y reemplazar una Deuda Financiera, en forma total o parcial, por nueva Deuda Financiera. Los términos “Refinanciado/a” y “Refinanciación” tendrán significados correlativos.

“Subsidiaria” significa, respecto de cualquier Persona, toda sociedad respecto de la cual más del cincuenta por ciento (50%) de los derechos de voto de su capital social fuera en ese momento de titularidad o estuviera controlado, directa o indirectamente, por dicha Persona o una o más de las demás Subsidiarias de dicha Persona o por una combinación de ellas.

“Supuesto de Cambio de Control” significa: (a) cualquier circunstancia por la cual Tapebicua Cayman Ltd. deje de ser titular (directa o indirectamente) de por lo menos el cincuenta y uno (51%) del capital accionario de la Emisora emitido y en circulación con derecho a voto o cualquier otra participación en el capital (o valores negociables convertibles en acciones) con derecho a voto; o (b) cualquier circunstancia por la cual Tapebicua Cayman Ltd. deje de estar facultado (directa o indirectamente y ya sea como consecuencia de la titularidad de acciones, por contrato o por cualquier otro motivo) para dirigir las políticas o gestión de la Emisora; o (c) que cualquier gobierno o autoridad gubernamental (incluyendo, a título enunciativo, el gobierno nacional o gobiernos provinciales) secuestre, nacionalice, expropie o de otro modo incaute, el capital social de la Emisora y/o la totalidad o una parte sustancial de sus bienes o activos, o asuma la custodia o el control de la totalidad o una parte sustancial de los bienes o activos de la Emisora o cualquiera de los negocios, operaciones o capital social de Emisora, o tome medidas que impidan tanto a la Emisora como a sus funcionarios llevar a cabo los negocios u operaciones de la Emisora o de sus Subsidiarias, por un período superior a los treinta (30) días, en cada caso, individualmente o en conjunto, originando un efecto sustancial adverso sobre la situación financiera o de otra naturaleza, ingresos, operaciones o negocios de la Emisora, o sobre su capacidad de cumplir sus obligaciones conforme a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

“Vida Promedio Ponderada” significa cuando se aplique a Deuda Financiera en cualquier fecha, el número de años (calculado al último mes transcurrido) obtenido por la división de:

(A) la suma de multiplicar: (i) el importe de cada cuota de capital pendiente de amortización, por (ii) el número de años (calculado al último mes transcurrido) que transcurrirán entre la fecha en que se realice el cálculo de la correspondiente Vida Promedio Ponderada y el momento en que se efectúe el pago correspondiente a la Deuda Financiera correspondiente; sobre

(B) el monto total pendiente de amortización de dicha Deuda Financiera.

$$\text{Vida Promedio Ponderada} = \frac{A [\text{Suma (amortización, * plazo (en años) de amortización,)}]}{B [\text{monto total pendiente de amortización}]}$$

Asambleas de Obligacionistas. Solicitud de Consentimiento.

De acuerdo a lo normado por el artículo 14 de las Ley de Obligaciones Negociables (según fuera modificado por el art. 151 de la Ley 27.440 de Financiamiento Productivo) y en el Prospecto, cualquier cambio esencial de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales será efectivamente adoptada y decidida si cuenta con la aprobación de 80% de los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. A efectos del presente, se entiende por cambio “esencial”, a título ejemplificativo, a (i) todo cambio en el vencimiento del capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie; (ii) una reducción en el capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie o un cambio en la obligación de Celulosa de

pagar Montos Adicionales respecto de ellos; (iii) un cambio en el lugar o moneda de pago del capital o de los intereses (incluyendo los Montos Adicionales) sobre las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie; (iv) un cambio que afecte el derecho de entablar una acción para la exigibilidad de cualquier pago de capital o intereses sobre las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie en la fecha o luego de la fecha del vencimiento; o (v) una reducción en los citados porcentajes de monto de capital de las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie necesarios para modificar o reformar las Obligaciones Negociables de una clase y/o serie, o para renunciar al cumplimiento futuro con o incumplimiento pasado por Celulosa o una reducción en los requisitos de quórum o los porcentajes de votos requeridos para la adopción de cualquier resolución en una asamblea de tenedores de una clase y/o serie de Obligaciones Negociables. Cualesquiera modificaciones, reformas o renunciaciones bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales será concluyente y obligatoria para los tenedores de las Obligaciones Negociables 13 afectados por ella, hayan aprobado o no y hayan estado presentes, y también lo será para todos los futuros tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales afectados por ella, se anote o no la modificación, reforma o renuncia en cuestión en dichas Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Las modificaciones y reformas a las Obligaciones Negociables que no sean consideradas esenciales de conformidad con lo descripto en el párrafo anterior y en el Prospecto podrán efectuarse, con la aprobación de los tenedores de Obligaciones Negociables de por lo menos una mayoría del capital total de dicha clase y/o serie de las Obligaciones Negociables o de todas las clases y/o series emitidas bajo el Programa al cual la obligación, compromiso, supuesto de incumplimiento u otro término que es el objeto de dicha modificación, reforma o renuncia resulta aplicable, mientras estén vigentes, presentes o representados en ese momento en una asamblea extraordinaria de los tenedores de Obligaciones Negociables de la clase y/o serie relevante, celebrada de conformidad con las normas aplicables.

De conformidad con la Ley de Obligaciones Negociables, la aprobación de cualquier modificación, ampliación y/o dispensa por parte de los Tenedores requiere del consentimiento de los mismos obtenido en el marco de una asamblea de Tenedores celebrada con arreglo a las disposiciones descriptas en el Prospecto y en el presente Suplemento de Prospecto, podrá celebrarse a través de cualquier otro medio fiable que garantice a los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales acceso previo a información y les permita votar, de conformidad con el Artículo 14 de la Ley de Obligaciones Negociables (conforme fuera modificada por el Artículo 151 de la Ley de Financiamiento Productivo) y demás reglamentaciones aplicables. No es necesario que los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales aprueben la forma de una modificación, ampliación o dispensa que se hubiere propuesto, sino que basta con que consientan su contenido siguiendo el siguiente procedimiento:

La Emisora remitirá a cada tenedor registrado por medio fehaciente, escrito dirigido al domicilio registrado ante Caja de Valores, o cualquiera otro denunciado a la Emisora, una nota (la "Solicitud de Consentimiento") que deberá incluir (i) una descripción pormenorizada de las circunstancias del caso, (ii) en su caso, su evaluación y el modo en que dichas circunstancias afectarían a la Emisora o a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, según sea el caso, (iii) los recaudos indicados en el punto 2) siguiente a efectos de manifestar su voluntad, y (iv) la advertencia que el silencio, transcurridos cinco (5) Días Hábiles de la recepción de la Solicitud de Consentimiento (o el plazo mayor que indique la Emisora), importará una negativa a la Solicitud de Consentimiento.

Los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberán contestar por nota o según el método fehaciente que señale la Emisora, dentro de los 5 Días Hábiles de recibida la nota de la Emisora, o dentro del plazo mayor que la Emisora indique. La Compañía deberá verificar que exista consentimiento de la mayoría requerida, según la decisión a adoptar conforme se indique en el presente Prospecto o en el Suplemento de Precio, de los tenedores registrados de Obligaciones Negociables a la fecha de vencimiento del plazo correspondiente, conforme a los registros de Caja de Valores.

En cuanto no hubieren sido expresamente modificados por el presente Suplemento de Prospecto o en tanto no resulten aplicables en virtud de lo previsto por los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto, se aplican a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los términos y condiciones previstos en la Sección "9. Descripción de las Obligaciones Negociables—Asamblea de Oblacionistas" del Prospecto del Programa.

Juicio Ejecutivo.

En virtud del artículo 29 de la Ley de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales que revisten el carácter de obligaciones negociables no convertibles confieren a sus tenedores el derecho a iniciar un juicio ejecutivo. En particular, conforme con el mencionado artículo, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Compañía en el pago de cualquier monto adeudado bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, los tenedores podrán iniciar acciones ejecutivas ante tribunales competentes de la República Argentina para reclamar el pago de los montos adeudados a su vencimiento por la Compañía.

En virtud del régimen de depósito colectivo establecido de conformidad con los términos de la Ley N° 24.587, CVSA podrá expedir certificados de tenencia a favor de los titulares registrales en cuestión a solicitud de éstos y éstos podrán iniciar con tales certificados las acciones ejecutivas mencionadas.

Ley Aplicable.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales constituirán “Obligaciones Negociables” conforme a la Ley de Obligaciones Negociables, la Ley de Mercado de Capitales y las Normas de la CNV, y tendrán derecho a los beneficios establecidos en ella. La calificación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales como obligaciones negociables, la autorización, formalización y otorgamiento de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales por parte de Celulosa, y la aprobación de las mismas por la CNV para su oferta pública en la Argentina, se encuentran regidas por la legislación argentina.

Jurisdicción.

Según se indica en el Sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables - Jurisdicción” del Prospecto y en virtud de lo previsto por el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, la Compañía quedará sometido en forma obligatoria al Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA o, en su defecto, del MAE de acuerdo con la reglamentación vigente para el arbitraje de derecho, quedando a salvo el derecho de los tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales contemplado en el artículo 46 de la Ley de Mercado de Capitales, de optar por acudir a los tribunales judiciales competentes. La sentencia que dicte el Tribunal Arbitral que opere en el ámbito de BYMA, o en su defecto, del MAE se encontrará sujeta a los recursos que se encuentren disponibles. La tasa de arbitraje y gastos que se deriven del procedimiento arbitral serán determinados y soportados por las partes conforme lo determine el respectivo Tribunal.

Términos Adicionales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

En cuanto no hubieren sido expresamente modificados por el presente Suplemento de Prospecto o en tanto no resulten aplicables en virtud de lo previsto por los términos y condiciones del presente Suplemento de Prospecto, se aplican a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los términos y condiciones previstos en la Sección “9. Descripción de las Obligaciones Negociables” del Prospecto del Programa.

PLAN DE DISTRIBUCIÓN

General

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán colocadas por oferta pública, conforme con los términos de la Ley de Mercado de Capitales, el Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV, la Ley de Financiamiento Productivo y las demás normas aplicables, según ha sido modificado por la Resolución General N°662 de la CNV. No obstante, dadas las características y la naturaleza de la presente oferta en la cual los destinatarios de dicha oferta son los tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 y que la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo ni habrá competencia entre los inversores, y sin perjuicio del proceso de colocación que será llevado adelante, el requisito de oferta pública debe considerarse cumplimentado, en virtud de lo dispuesto por las Normas de la CNV (Artículo 3, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV).

Banco de Servicios y Transacciones S.A. y Puente Hnos. S.A. actuarán como organizadores y colocadores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (los “Organizadores y Colocadores”). Por tales servicios recibirán una comisión de colocación de parte de la Emisora. A fin de colocar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, cualquier Organizador y Colocador podrá realizar, entre otros, cualquiera de los siguientes actos: (1) distribuir el Prospecto y/o este Suplemento (y/o versiones preliminares y/o resumidas de los mismos) y/u otros documentos que resuman información contenida en los mismos, por medios físicos y/o electrónicos; (2) realizar reuniones informativas individuales y/o grupales; (3) enviar correos electrónicos; (4) realizar contactos y/u ofrecimientos personales y/o telefónicos; (5) publicar avisos ofreciendo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales; y/o (6) realizar conferencias telefónicas y/o (7) cualesquiera otros actos que consideren necesarios y/o convenientes para la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Colocación primaria de las Obligaciones Negociables

Book-building

La colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales se realizará mediante el sistema denominado “formación de libro” (“book building”) utilizando al efecto el módulo de formación de libro del sistema informático SIOPEL de propiedad del MAE (el “SIOPEL”), garantizando la transparencia y la igualdad de trato entre los inversores, de conformidad con las Normas de la CNV, y en particular de conformidad con el Artículo 1, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV.

Los Organizadores y Colocadores ingresarán las Órdenes de Canje recibidas de los potenciales inversores en un libro de registro informático llevado por el Agente de Liquidación de conformidad con las prácticas habituales y la normativa aplicable para este tipo de colocaciones según lo previsto en el Artículo 1, Sección I, del Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV (conforme fueran modificadas por la Resolución N°662/2016 de la CNV) a través del Sistema SIOPEL del Mercado Abierto Electrónico (dicho registro, el “Registro”).

La Emisora ha designado a Puente Hnos. S.A. como agente de liquidación (el “Agente de Liquidación y Canje”), quien será el encargado de generar en el SIOPEL el Registro para la colocación primaria de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. El Registro será llevado a través de, y en virtud de, los procesos adoptados por SIOPEL. Aquellos inversores que deseen suscribir Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (los “Inversores”) podrán remitir sus Órdenes de Canje a:

- (i) los Organizadores y Colocadores, quienes las recibirán, procesarán e ingresarán como Órdenes de Canje al SIOPEL de manera inmediata, o
- (ii) cualquier entidad que sea un agente del MAE y/o adherentes del mismo y se encuentre habilitada dada de alta en la rueda del SIOPEL correspondiente, de acuerdo a lo indicado más adelante.

Durante el Período de Recepción de Manifestaciones de Interés (tal como se define a continuación), las personas enunciadas en los incisos (i) y/o (ii) podrán ingresar las Órdenes de Canje que no podrán ser rechazadas salvo que contengan errores u omisiones que no permitan al sistema formar la curva de ofertas o incumplan con las exigencias normativas en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Período de Recepción de Manifestaciones de Interés / Fecha de Adjudicación / Fecha Límite para la Presentación de Órdenes de Canje

Sólo podrán presentarse Órdenes de Canje durante el período de recepción de manifestaciones de interés que será de al menos cuatro (4) Días Hábiles (el “Período de Recepción de Manifestaciones de Interés”), el cual comprende:

(a) los días determinados del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés que se detallan en un aviso complementario a este Suplemento; (b) la fecha y hora de vencimiento del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés (la “Fecha Límite para la Presentación de Órdenes de Canje”) y (c) la fecha de adjudicación, que será el último día del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés y a continuación de la Fecha Límite para la Presentación de Órdenes de Canje (la “Fecha de Adjudicación”). En la oportunidad que determine la Emisora, conjuntamente con los Organizadores y Colocadores, se publicará un aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) en el Boletín Diario de la BCBA, en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora, en el cual conforme las Normas de la CNV, se indicará, entre otra información, la fecha y hora del inicio y de finalización del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés, la Fecha de Adjudicación y la Fecha Límite para la Presentación de Órdenes de Canje, y demás datos que pudieran ser necesarios, en su caso, incluyendo pero no limitado a los indicados en el artículo 8, inciso a), Sección II, Capítulo IV, Título VI, de las Normas de la CNV.

LA REMISIÓN DE UNA ORDEN DE CANJE POR PARTE DE LOS INVERSORES IMPLICARÁ LA ACEPTACIÓN Y EL CONOCIMIENTO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TÉRMINOS Y MECANISMOS ESTABLECIDOS BAJO LA PRESENTE SECCIÓN. LAS ÓRDENES DE CANJE PRESENTADAS ANTE CUALQUIER ORGANIZADOR Y COLOCADOR Y/O AGENTE DEL MAE SERÁN FIRMES Y VINCULANTES DESDE EL MOMENTO DE SU PRESENTACIÓN Y SIN POSIBILIDAD DE RETIRARLAS Y/O REVOCARLAS, RENUNCIANDO EL INVERSOR A LA FACULTAD DE RATIFICAR LAS ÓRDENES DE CANJE (CONFORME LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 7, SECCIÓN I, CAPÍTULO IV, TÍTULO VI DE LAS NORMAS DE LA CNV), Y ADQUIRIENDO, POR TANTO, CARÁCTER VINCULANTE.

Vencida la Fecha Límite para la Presentación de Órdenes de Canje no se ingresarán nuevas Órdenes de Canje en el Registro.

Todos los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo estarán habilitados para ingresar Órdenes de Canje en el Registro. A tales fines, dichos Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo deberán dar cumplimiento a las obligaciones que les corresponden a cada uno ellos en virtud de las normas en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y presentar una declaración jurada al Organizador y Colocador respecto del cumplimiento para con dichas obligaciones.

Los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo habilitado recibirán las Órdenes de Canje, las procesarán e ingresarán como Órdenes de Canje al SIOPEL. En este último caso, ni la Emisora ni los Organizadores y Colocadores tendrán responsabilidad alguna respecto de: (x) la forma en que las Órdenes de Canje sean cargadas en el SIOPEL; ni (y) el cumplimiento con los procesos pertinentes estipulados por la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo (incluyendo la remisión al Organizador y Colocador en tiempo y forma de la documentación respaldatoria en esta materia).

La Emisora podrá establecer y abonar comisiones a los Agentes Intermediarios Habilitados (distintos de los Organizadores y Colocadores) que ingresen Órdenes de Canje que resulten efectivamente adjudicadas las que, en su caso, serán informadas en el Aviso de Suscripción.

En virtud de que sólo los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes al mismo que hubiesen sido dados de alta pueden presentar las Órdenes de Canje correspondientes a través del SIOPEL, los intermediarios que no revistan tal calidad deberán, mediante las Órdenes de Canje correspondientes, instruir al Organizador y Colocador y/o a cualquier otro agente del MAE y/o adherentes, para que, por cuenta y orden del intermediario en cuestión, presenten sus respectivas Órdenes de Canje.

Las Órdenes de Canje serán confidenciales y no serán difundidas ni a los Agentes Intermediarios Habilitados ni a los adherentes del mismo, ni a los Inversores ni al público inversor en general.

Procedimiento de colocación

Cada Inversor deberá detallar en la Orden de Canje correspondiente a fin de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (las “Órdenes de Canje”), entre otras, la siguiente información:

- que se trata de la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales;
- el valor nominal total las Obligaciones Negociables Clase 10 a entregar en canje;

- declarara bajo carácter de declaración jurada que las Órdenes de Canje son irrevocables, renunciando a lo dispuesto por el Artículo 7, Sección I, Capítulo IV, Título VI de las Normas de la CNV y adquiriendo, por tanto, carácter vinculante; y
- otros datos que requiera el formulario de ingreso de Órdenes de Canje, según lo solicitado por los Organizadores y Colocadores.

Asimismo, las Órdenes de Canje contendrán una serie de requisitos formales que les aseguren al Organizador y Colocador correspondiente y a los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo el cumplimiento de las exigencias normativas y la validez de dichas Órdenes de Canje.

Respecto de cada Orden de Canje constará en el Registro del SIOPEL: (i) el nombre del agente y/o adherente que cargó dicha Orden de Canje, y si lo hizo para cartera propia o por cuenta y orden de terceros; (ii) el valor nominal de las Obligaciones Negociables Clase 10 a entregar en canje; (iii) la fecha, hora y minuto de ingreso de la Orden de Canje; y (iv) su número de orden.

Modificación, Suspensión y/o Prórroga

La Emisora, previa consulta a los Organizadores y Colocadores, podrá terminar y dejar sin efecto, suspender, interrumpir o prorrogar, el Período de Recepción de Manifestaciones de Interés y/o la Fecha de Adjudicación en cualquier momento de los mismos, en cuyo caso dicha alteración será informada con anterioridad al fin del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés y/o de la Fecha de Adjudicación, según corresponda, mediante un aviso a ser publicado en el Boletín Diario de BCBA (en virtud del ejercicio de la facultad delegada por BYMA a la BCBA, conforme lo dispuesto por la Resolución N° 18.629 de la CNV), en el sitio web del MAE, en la AIF y en la página web de la Emisora. En ese caso, el Agente de Liquidación será el responsable de modificar el pliego del sistema SIOPEL de conformidad con los nuevos plazos informados.

En caso de (a) modificación de los términos y condiciones esenciales de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales ofrecidas y/o de la oferta pública de las mismas; y/o (b) extensión del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés por un plazo mayor a 15 Días Hábiles contados desde el inicio del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés, los Inversores que hubieran presentado Órdenes de Canje, podrán a su solo criterio y sin penalidad alguna, retirar tales Órdenes de Canje. En caso de que la Fecha de Adjudicación sea finalizada o revocada, o se tome la decisión de no emitir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales o no continuar con la oferta, todas las Órdenes de Canje recibidas quedarán sin efecto en forma automática. Ni la Emisora, ni los Organizadores y Colocadores serán responsables por la modificación, suspensión o prórroga del Período de Recepción de Manifestaciones de Interés o la Fecha de Adjudicación, y aquellos Inversores que hayan presentado una Orden de Canje no tendrán derecho a percibir compensación alguna como resultado de dicha modificación, suspensión y/o prórroga.

Rechazo de Órdenes de Canje, Terminación de la Oferta

Las Órdenes de Canje podrán ser rechazadas cuando contengan errores u omisiones que hagan su procesamiento indebidamente oneroso o impidan su procesamiento en el sistema SIOPEL, o cuando no cumplan con las leyes aplicables según se describe en mayor detalle a continuación.

Aquellos Inversores que hayan presentado Órdenes de Canje deberán entregar a la Emisoras y a los Organizadores y Colocadores, toda la información y la documentación que éstos puedan solicitar a fin de cumplir con las leyes y reglamentaciones relacionadas con la prevención del lavado de activos y la financiación de actividades terroristas. En caso que dicha información sea provista en forma inadecuada, incompleta y/o inoportuna, las Órdenes de Canje podrán, sin incurrir en responsabilidad alguna, ser rechazadas.

Las Órdenes de Canje podrán ser rechazadas cuando se considere que no se ha cumplido con las leyes o reglamentaciones aplicables. Dichas leyes y reglamentaciones aplicables incluyen aquellos relacionados con la prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como los emitidos por la UIF, la CNV o el BCRA, así como cualquier reglamentación aplicable a títulos valores. Cualquier decisión de rechazar una Orden de Canje se tomará teniendo en cuenta el principio de tratamiento justo entre los inversores.

HASTA LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA PODRÁN DEJAR SIN EFECTO LA COLOCACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES, EN CASO DE QUE HAYAN SUCEDIDO CAMBIOS EN LA NORMATIVA CAMBIARIA, IMPOSITIVA Y/O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE QUE TORNEN MÁS GRAVOSA LA EMISIÓN PARA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES Y/O LA EMISORA, QUEDANDO SIN EFECTO ALGUNO LA TOTALIDAD DE LAS

ÓRDENES DE CANJE RECIBIDAS DURANTE EL PERÍODO DE RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERÉS. ESTA CIRCUNSTANCIA NO OTORGARÁ A LOS INVERSORES DERECHO A COMPENSACIÓN NI INDEMNIZACIÓN ALGUNA Y DEJARÁ SIN EFECTO LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR LAS OBLIGACIONES CLASE 13 ADICIONALES ADJUDICADAS.

Si ocurriese un Cambio Sustancial Adverso (tal como se define más adelante), los Organizadores y Colocadores tendrán el derecho de solicitar a la Emisora, y/o la Emisora a su solo criterio podrá optar por no emitir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, lo cual será informado oportunamente mediante la publicación en los Sistemas Informativos de los Mercados de un aviso complementario al Aviso de Resultados.

Se entiende como "*Cambio Sustancial Adverso*", un efecto sustancial que impacte negativamente sobre: (i) los negocios, operaciones, bienes, situación (financiera o de otra índole) y/o perspectivas de la Emisora, y/o en el sector de la industria en la que se desenvuelve y/o en el marco jurídico de su actividad (ya sea un cambio desfavorable en las leyes, reglamentaciones o sus respectivas interpretaciones) y/o en la regulación tributaria y/o cambiaria y/o en la situación política o económica de la República Argentina y/o en los mercados financieros y/o de capitales y/o bursátiles, tanto local como internacional, y/o (ii) la capacidad de la Emisora de cumplir con su giro ordinario de los negocios.

Adjudicación

En la Fecha de Adjudicación, tras el cierre del Registro la Emisora determinará el monto de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a emitir, el cual será la única variable de adjudicación, en virtud de que no se licitará tasa de interés, ni precio de emisión, en función de las Órdenes de Canje recibidas y de conformidad con el proceso de *book-building*.

NI LA EMISORA Y/O LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES EN NINGÚN CASO PUEDEN ASEGURAR A LOS INVERSORES QUE SERÁN ADJUDICADOS COMO RESULTADO DE LA PRESENTACIÓN DE ÓRDENES DE CANJE NI QUE, EN CASO DE SER ADJUDICADOS, RECIBIRÁN EL MONTO TOTAL DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES SOLICITADO, NI QUE LA PROPORCIÓN DEL MONTO DE OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES SOLICITADO ADJUDICADO A DOS O MÁS INVERSORES QUE HAYAN PRESENTADO ÓRDENES DE CANJE IDÉNTICAS SEA EL MISMO.

Asimismo, tras la adjudicación definitiva de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en la Fecha de Adjudicación, la Emisora emitirá un aviso de complementario al presente Suplemento en donde se anunciarán los resultados de la colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales (el "Aviso de Resultados") en la página web de la CNV (www.cnv.gov.ar) y, lo antes posible a partir de ese momento, en la página web de la Emisora, en el Boletín Diario de la BCBA y el Boletín Electrónico del MAE.

EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR CORRESPONDIENTE SERÁ SÓLO Y EXCLUSIVAMENTE RESPONSABLE POR LAS ÓRDENES DE CANJE QUE LOS INVERSORES LES HUBIERAN ASIGNADO Y SE RESERVA EL DERECHO DE RECHAZARLAS SI DICHS INVERSORES NO CUMPLEN CON LA NORMATIVA RELATIVA A PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y/O NO PROPORCIONAN, A SATISFACCIÓN DEL ORGANIZADOR Y COLOCADOR CORRESPONDIENTE, LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN SOLICITADA POR DICHO ORGANIZADOR Y COLOCADOR. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA EL ORGANIZADOR Y COLOCADOR. SIN PERJUICIO DE ELLO, LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES SERÁN RESPONSABLES DE VELAR POR EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE DINERO SÓLO RESPECTO DE SUS PROPIOS COMITENTES, PERO NO DE AQUELLOS CUYAS ÓRDENES DE CANJE HAYAN SIDO INGRESADAS AL SIOPEL A TRAVÉS DE AGENTES AUTORIZADOS DISTINTOS DE LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES.

LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES PODRÁN REQUERIR A LOS INVERSORES TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBA SER PRESENTADA POR DICHS INVERSORES EN VIRTUD DE LA NORMATIVA APLICABLE, INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN, AQUELLAS LEYES Y/O REGULACIONES RELATIVAS A LA PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO, ASÍ COMO TAMBIÉN LA FIRMA DE FORMULARIOS A FIN DE RESPALDAR LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS ÓRDENES DE CANJE QUE LOS INVERSORES LES HUBIESEN ASIGNADO. LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES PODRÁN RECHAZAR LAS ÓRDENES DE CANJE QUE HUBIERAN RECIBIDO SI ESTIMASEN QUE LAS LEYES Y REGULACIONES NO HAN SIDO TOTALMENTE CUMPLIDAS A

SU SATISFACCIÓN O BIEN, FRENTE A LA FALTA DE FIRMA Y ENTREGA POR DICHO INVERSOR DEL MENCIONADO FORMULARIO. LA DECISIÓN DE RECHAZAR CUALQUIER ORDEN DE CANJE DE UN INVERSOR SERÁ TOMADA SOBRE LA BASE DE LA IGUALDAD DE TRATO ENTRE LOS INVERSORES. EN DICHO CASO, LOS RECHAZOS NO DARÁN DERECHO A RECLAMO ALGUNO CONTRA LA EMISORA NI CONTRA LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES NI OTORGARÁN A LOS INVERSORES CUYAS ÓRDENES DE CANJE HUBIERAN SIDO RECHAZADAS DERECHO A COMPENSACIÓN Y/O INDEMNIZACIÓN ALGUNA.

Los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo que remitieran Órdenes de Canje de manera directa, serán responsables de llevar adelante los procesos de verificación del cumplimiento de la normativa aplicable, incluyendo sin limitación, la arriba descripta relativa a la prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, como así también de que existan Obligaciones Negociables Clase 10 suficientes para integrar en tiempo y forma la Orden de Canje remitida, pudiendo rechazar las Órdenes de Canje que hubieran recibido cuando las mismas no cumplan con la normativa aplicable. Asimismo, los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo deberán, de manera inmediata luego de cargar cualquier oferta en el SIOPEL, remitir al Organizador y Colocador correspondiente toda la información y documentación relativa al origen de los fondos a ser utilizados para la suscripción de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en virtud de la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo. Los Organizadores y Colocadores analizarán dicha información en virtud de, y de acuerdo con, la normativa aplicable en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

Los Inversores que resulten adjudicatarios de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales deberán integrar el precio de las mismas mediante la entrega de obligaciones Negociables Clase 10 de la Emisora, conforme la Relación de Canje, de acuerdo a lo establecido más adelante en la presente sección bajo el acápite "*Suscripción e Integración*".

LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES SERÁN ADJUDICADAS APLICANDO EL PROCEDIMIENTO CONOCIDO EN ARGENTINA COMO FORMACIÓN DE LIBRO ("BOOK BUILDING").

A FIN DE CUMPLIR CON LA NORMATIVA APLICABLE, NI LOS ORGANIZADORES NI ORGANIZADORES Y COLOCADORES NI LA EMISORA, SERÁN RESPONSABLES POR LOS PROBLEMAS, FALLAS, PÉRDIDAS DE ENLACE, ERRORES EN LA APLICACIÓN NI CAÍDAS DEL SOFTWARE AL UTILIZAR EL SIOPEL. PARA MAYOR INFORMACIÓN RESPECTO DE LA UTILIZACIÓN DEL SIOPEL, SE RECOMIENDA A LOS INVERSORES LA LECTURA DETALLADA DEL "MANUAL DEL USUARIO - COLOCADORES" Y DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PUBLICADA EN EL SITIO WEB DEL MAE.

Suscripción e Integración

Integración en Especie (Obligaciones Negociables Clase 10)

Para la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales los Tenedores que resultaren adjudicatarios deberán instruir a su depositante para que transfiera las Obligaciones Negociables Clase 10 a la cuenta comitente que oportunamente indique la Emisora para aplicar a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales a partir de la Fecha de Adjudicación y hasta la Fecha de Emisión y Liquidación. Los Organizadores y Colocadores no asumen responsabilidad alguna respecto de la verificación de la calidad de tenedor de Obligaciones Negociables Clase 10 de los Inversores que presenten Órdenes de Canje, siendo absoluta responsabilidad de dichos Inversores el cumplimiento de dicha condición.

Otras cuestiones relevantes

Incumplimientos en relación a la integración en especie de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales

En caso que cualquiera de las Órdenes de Canje adjudicadas no sean integradas en o antes de las 14 horas de la Fecha de Emisión y Liquidación (o cualquier agente del MAE y/o adherente del mismo omitiere indicar al Agente de Liquidación la cuenta depositante y comitente en CVSA), el Agente de Liquidación procederá según las instrucciones que le imparta la Emisora (que podrán incluir, entre otras, la pérdida por parte de los incumplidores, del derecho de suscribir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales en cuestión y su consiguiente cancelación sin necesidad de otorgarle la posibilidad de remediar su incumplimiento ni de notificar la decisión de proceder a la cancelación), sin perjuicio de que dicha circunstancia no generará responsabilidad alguna a la Emisora y/o los Organizadores y Colocadores y/o al Agente de Liquidación frente al correspondiente inversor

incumplidor y/o a los Agentes Intermediarios Habilitados y/o adherentes del mismo que hubieran ingresado las correspondientes Órdenes de Canje.

Lo indicado en esta sección no modifica la responsabilidad de los incumplidores por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione a la Emisora y/o a los Organizadores y Colocadores y/o al Agente de Liquidación.

LOS INVERSORES INTERESADOS EN OBTENER UNA COPIA DEL PROSPECTO Y DEL PRESENTE SUPLEMENTO PODRÁN RETIRARLAS, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LAS OFICINAS DE LA SOCIEDAD Y EN LAS OFICINAS DE LOS ORGANIZADORES Y LOS ORGANIZADORES Y COLOCADORES INDICADAS EN LA ÚLTIMA PÁGINA DE ESTE SUPLEMENTO. EL PROSPECTO Y EL PRESENTE SUPLEMENTO PODRÁN TAMBIÉN SER CONSULTADOS EN LA PÁGINA WEB DE LA CNV, EN LA PÁGINA WEB DE LA EMISORA Y EN EL SITIO WEB DEL MAE. LOS INVERSORES INTERESADOS PODRÁN RETIRAR COPIAS DE LOS ESTADOS CONTABLES DE LA EMISORA, DE LUNES A VIERNES DE 10 A 15 HS., EN LA SEDE DE LA MISMA.

FACTORES DE RIESGO

Antes de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, los potenciales inversores deben considerar cuidadosamente los riesgos que se describen a continuación y aquellos descritos en la sección "3. Información Clave sobre Celulosa- e) Factores de Riesgo" del Prospecto. Los negocios de la Compañía, su situación patrimonial y los resultados de sus operaciones podrían verse seriamente afectados de manera negativa por cualquiera de estos riesgos. Los riesgos que se describen a continuación son los conocidos por la Compañía y aquellos que actualmente cree que podrían afectarla de manera considerable. Los negocios de la Compañía también podrían verse afectados por riesgos adicionales que actualmente la Compañía no conoce o no considera significativos.

Factores de riesgo relacionados con Argentina

Las próximas elecciones presidenciales y provinciales generan cierta incertidumbre en la economía argentina y, en consecuencia, en nuestros negocios.

En las elecciones generales que se llevaron a cabo el domingo 27 de octubre de 2019, la fórmula Fernández-Fernández obtuvo el 48% de los votos, mientras que la fórmula Macri-Pichetto obtuvo el 40% de los sufragios.

Tras los resultados en las elecciones primarias que tuvieron lugar el 11 de agosto de 2019, el peso se devaluó casi el 30% y la cotización de las acciones de compañías cotizantes se derrumbó un 38%. Por su parte, el "riesgo país", escaló el nivel más alto de la historia Argentina, colocándose por sobre los 2000 puntos registrados el 28 de agosto de 2019.

Luego de ello, el gobierno de Macri ha implementado un paquete de medidas económicas que incluyen, entre otras, la eliminación del IVA del 21% que pagan productos básicos de la canasta alimentaria, como aceite, leche y harinas, el congelamiento del precio de los combustibles, una suba del mínimo no imponible desde el cual se abona el impuesto a las ganancias y pagos extras a los beneficiarios de ayuda social y empleados públicos.

Por otro lado, a fin de controlar el egreso de divisas y restringir las fluctuaciones del tipo de cambio, el BCRA reimplementó controles cambiarios, los cuales fueron endurecidos luego de conocidos los resultados de las elecciones generales. Para mayor información, véase "*Factores de Riesgo - Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de compañías argentinas y la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera*".

El impacto de estos resultados electorales y el efecto que podrían tener en las políticas económicas argentinas (incluyendo las medidas ya tomadas por el gobierno) son inciertos, e implican incertidumbre en cuanto a si el nuevo gobierno implementará cambios en las políticas o en la regulación o si mantendrá las políticas o regulaciones actuales.

No es posible prever las medidas que podrían ser adoptadas por el gobierno actual o por una nueva administración a nivel nacional o provincial, y el efecto que dichas medidas podrían tener en la economía argentina y en la capacidad de Argentina para cumplir con sus obligaciones financieras, lo que podría afectar negativamente nuestros negocios, nuestra condición financiera y los resultados de nuestras operaciones. Además, no podemos asegurar que los acontecimientos económicos, regulatorios, sociales y políticos en Argentina posteriores a las elecciones no afectarán nuestros negocios, nuestra condición financiera o los resultados de nuestras operaciones.

Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de compañías argentinas y la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera.

En 2001 y la primera mitad de 2002, la Argentina experimentó un retiro masivo de depósitos del sistema financiero en un corto período de tiempo, lo que precipitó una crisis de liquidez en el sistema financiero argentino e instó al Gobierno Nacional a imponer controles de cambio y restricciones a la capacidad de los depositantes para retirar sus depósitos. Si bien la situación del sistema financiero local ha mejorado, las restricciones al retiro de depósitos se han eliminado y los depósitos en dólares estadounidenses a lo largo de los últimos años han aumentado considerablemente, no puede garantizarse que ciertas circunstancias económicas y/o políticas y/o financieras no desencadenen nuevamente un retiro masivo de depósitos de los bancos, originando problemas de liquidez y solvencia en las entidades financieras, resultando en una contracción del crédito disponible y en la imposición de similares u otras medidas cambiarias.

Por otro lado, en junio de 2005 el Gobierno Nacional adoptó ciertas medidas y reglamentaciones que fijaron restricciones al ingreso de capitales. Entre estas, se incluyó el requisito de constituir un depósito no remunerativo en dólares estadounidenses equivalente al 30% de los fondos correspondientes a ciertos ingresos de fondos en Argentina, y la creación del “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”, un sistema mediante el cual se efectuaba una evaluación en tiempo real por cada operación a fin de analizar su consistencia con la información fiscal de cada comprador de divisas y de validar cada operación.

A lo largo de los dos primeros años de gestión de Mauricio Macri, se introdujeron modificaciones en la normativa cambiaria en cuestiones referidas al régimen aplicable a los ingresos y egresos de divisas a través del MULC, eliminando el depósito no remunerativo y eliminando el plazo mínimo de permanencia de ciertos ingresos de divisas al país. Asimismo, se dejó sin efecto el “Programa de Consulta de Operaciones Cambiarias”.

Con fecha 1 de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron la evolución de la economía argentina y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario en curso, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6770 (tal como fuera complementada por la Comunicación “A” 6776, emitida con fecha 5 de septiembre de 2019, la Comunicación “A” 6780 publicada el 11 de septiembre de 2019, la Comunicación “A” 6787 de fecha 19 de septiembre de 2019, la Comunicación “A” 6788 de fecha 19 de septiembre de 2019 y la Comunicación “A” 6792 publicada el 24 de septiembre de 2019, y tal como fuera subsecuentemente modificada y complementada de tiempo en tiempo), mediante la cual estableció, entre otras medidas, la prohibición de acceder al mercado de cambios para el pago de deuda y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, y para operaciones concertadas a partir del 1 de septiembre de 2019. Para más información sobre los controles de cambio recientemente impuestos por el Gobierno Nacional, por favor ver la sección “10. Información Adicional – d) Controles de Cambio” del Prospecto. Mediante Comunicación “A” 6792, se aclaró que se podrá acceder al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que hubiesen tenido acceso al mercado de cambios y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones.

Es posible que el Gobierno Nacional y el BCRA en un futuro próximo impongan nuevos controles de cambio o restricciones al traslado de capitales, como así también modifiquen y adopten otras medidas que podrían limitar la capacidad de la Compañía de acceder al mercado de capitales internacional, afectar la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital e intereses de deuda y otros montos adicionales al exterior (incluyendo pagos relacionados con las Obligaciones Negociables) o afectar de otra forma los negocios y los resultados de las operaciones de la Compañía.

A su vez, cambios adicionales en los controles de cambios en un entorno económico en el que el acceso a los capitales locales es limitado podrían tener un efecto negativo en la economía y en las actividades de la Compañía, y, en particular, en la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de capital y/o intereses sobre obligaciones contraídas en moneda extranjera (si las hubiere), incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

No es posible asegurar que no se impondrán controles de cambio, restricciones a la transferencia más estrictas a las que actualmente se encuentran en vigencia. En el caso que la Argentina atravesara un período de crisis e inestabilidad política, económica y social que cause una significativa contracción económica, ellos puede devenir en cambios radicales en las políticas del gobierno de turno en materia económica, cambiaria y financiera con el objetivo de preservar la balanza de pagos, las reservas del BCRA, una fuga de capitales o una importante depreciación del Peso, como puede ser, la conversión obligatoria a Pesos de obligaciones asumidas por personas jurídicas residentes en Argentina en Dólares Estadounidenses. La imposición de este tipo de medidas restrictivas como de factores externos que no se encuentran bajo el alcance de Celulosa puede afectar materialmente su capacidad de realizar pagos en moneda extranjera.

Factores de riesgo relacionados con Celulosa

El nivel de endeudamiento de Sociedad podría afectar su flexibilidad y capacidad de satisfacer sus obligaciones.

El nivel de endeudamiento de la Sociedad podría tener importantes consecuencias en su situación financiera, incluyendo: (i) dificultad de generar suficiente flujo de efectivo para satisfacer las obligaciones de pago frente a sus acreedores, incluyendo los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, particularmente en el supuesto de un incumplimiento de cualquiera de los endeudamientos; (ii) aumento de la vulnerabilidad frente a las condiciones financieras y económicas adversas en general, incluyendo aumentos en las tasas de interés, fluctuaciones en los tipos de cambio de moneda extranjera y volatilidad de mercado; (iii) limitación en la capacidad de obtener financiamiento adicional para reestructurar, o refinanciar deuda o para financiar capital de trabajo futuro, inversiones en bienes de capital, otros requisitos societarios y adquisiciones en general, ya sea bajo términos favorables o de cualquier tipo; y (iv) colocación de la Sociedad en desventaja competitiva en

comparación a sus competidores con menores niveles de endeudamiento. Para conocer el detalle de la deuda financiera de la Sociedad al 31 de mayo de 2019, ver la sección “5. *Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera*” del Prospecto.

Asimismo, la Sociedad puede incurrir en endeudamiento adicional en el futuro, sujeto a las limitaciones específicas establecidas en “*Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables*” del presente Suplemento de Prospecto. El hecho de que la Sociedad incurra en deuda adicional podría incrementar los riesgos descritos previamente. Si la Sociedad no genera un flujo de efectivo suficiente, y es incapaz de refinanciar sus deudas, podría incurrir en incumplimientos en el pago de las mismas, véase “—*Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía*” del presente Suplemento de Prospecto.

Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía.

La Compañía y sus operaciones dependen de la posibilidad de acceder a capitales y a financiación de endeudamiento. Cualquier trastorno financiero que le impidiera a la Emisora acceder a endeudamiento podría afectar en forma adversa su capacidad de refinanciar su stock de deuda existente y la disponibilidad y el costo del crédito en el futuro. La capacidad de la Compañía de efectuar pagos programados o de refinanciar sus endeudamientos (incluyendo las Obligaciones Negociables Clase 10) depende de su desempeño operativo y financiero que a la vez está sujeto a las condiciones económicas imperantes y el contexto de liquidez de los mercados financieros y de capitales. No se puede asegurar que las reacciones del gobierno frente a cualquier trastorno futuro en los mercados financieros permitirán una recuperación de la confianza de los inversores, estabilizará los mercados o incrementará la liquidez y la disponibilidad del crédito. En estos casos, la capacidad de la Sociedad de realizar pagos en moneda extranjera bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podría verse afectada.

Factores de riesgo relacionados con las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales

Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 10 que no suscriban las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrían no recibir el pago de los montos de capital, intereses y otros montos adeudados bajo las mismas.

La Sociedad con fecha 5 de diciembre de 2019 ha informado mediante hecho relevante publicado en la Página Web de la CNV que no realizará el pago de capital e intereses correspondientes en la fecha de vencimiento de las Obligaciones Negociables Clase 10 teniendo en cuenta el lanzamiento de la presente transacción. Sin perjuicio de ello, la Sociedad no puede asegurar que tendrá la capacidad de efectuar el pago de los montos adeudados en concepto de capital, intereses y otros montos a los Tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 que no suscriban las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. Véase “—*El nivel de endeudamiento de Sociedad podría afectar su flexibilidad y capacidad de satisfacer sus obligaciones*” y “—*Un entorno económico adverso y las dificultades de acceso al crédito podrían afectar en forma adversa y significativa a la Compañía*” del presente Suplemento.

La Relación de Canje podría no reflejar una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 10, y se encuentra sujeta a la volatilidad del mercado.

Ni el directorio de la Emisora ni los Organizadores y Colocadores han realizado alguna determinación en cuanto a que la Relación de Canje representará una valuación justa de las Obligaciones Negociables Clase 10, inclusive, teniendo en consideración que no ha realizado el pago para la cancelación de las Obligaciones Negociables Clase 10 de acuerdo a sus términos y condiciones. La Emisora no ha obtenido una opinión de algún asesor financiero estableciendo si la Relación de Canje es o será equitativas para la Emisora o para los tenedores.

Incertidumbre de problemas operativos respecto de Tenedores que tengan Obligaciones Negociables Clase 10 custodiadas en Caja de Valores y/o en el exterior y/o liquiden a través de sistema de clearing del exterior.

La Sociedad no puede garantizar que Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 10 no enfrenten problemas operativos para realizar la integración de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales mediante la entrega de Obligaciones Negociables Clase 10. Ello puede devenir en la imposibilidad del Tenedor de ingresar al canje y consecuentemente en la imposibilidad de la Sociedad de hacer frente a sus obligaciones de pago bajo las obligaciones Negociables Clase 10, véase “—*Los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 10 que no suscriban las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrían no recibir el pago de los montos de capital, intereses y otros montos adeudados bajo las mismas*” del presente Suplemento de Precio.

Incertidumbre en el alcance del ámbito de aplicación de los controles cambiarios puede resultar en restricciones a la transferencia al exterior de servicios de pago de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales cuya tenencia se mantenga en Euroclear.

Los controles cambiarios impuestos por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 609/2019 y las Comunicaciones “A” 6770, 6776, 6780, 6787, 6788, 6792, y 6796, 6799, 6804, 6805, 6814, 6815 y 6818 entre otras, han generado incertidumbre en cuanto a su alcance y ámbito de aplicación, para mayor información véase “Factores de Riesgo—Los controles de cambios y las restricciones al ingreso y egreso de capitales han limitado y es esperable que continúen limitando la disponibilidad de crédito internacional, la liquidez en el mercado de bonos de compañías argentinas y la capacidad de la Compañía de efectuar pagos de deuda denominada en moneda extranjera” del presente Suplemento de Prospecto.

Las normas cambiarias impuestas por el BCRA pueden afectar adversamente la capacidad de los Tenedores de Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales de cobrar la tenencia que se custodie en cuentas que sean diferentes a una cuenta comitente abierta en Caja de Valores S.A. a través de un Agente de Liquidación y Compensación local.

En virtud de lo dispuesto por el BCRA en el punto 15 de la Comunicación “A” 6770 hasta la fecha del presente Suplemento de Prospecto, como regla general, las centrales locales de depósito colectivo no tienen acceso al mercado de cambios para liquidar Dólares MEP contra Dólares Divisa. Recientemente, mediante la Comunicación “A” 6782 el BCRA autorizó expresamente el acceso al mercado de cambios para las centrales locales de depósito colectivo a efectos de transferir fondos al exterior, únicamente con el fin de repagar servicios de capital y renta de títulos del Tesoro Nacional, sin que aplique tal excepción al acceso al mercado de cambios para el repago de títulos sub soberanos o corporativos. La capacidad de tenedores cuya tenencia sea mantenida a través de Euroclear para recibir dólares en el exterior se verá afectada mientras se mantenga este criterio.

Por consiguiente, no se puede asegurar que los Tenedores puedan transferir libremente al exterior el cobro de los servicios de deuda bajo las mismas, o en caso de que puedan hacerlo ello acarree mayores costos que estarán a su exclusivo cargo.

La normativa cambiaria aplicable podría no permitirle a Celulosa acceder al mercado único y libre de cambios para amortizar anticipadamente las Obligaciones Negociables.

La Comunicación “A” 6792 dispone que “se podrá acceder al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto por el punto 9 de la Comunicación “A” 6770 y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones” (el subrayado nos pertenece).

De acuerdo a esta Comunicación “A” 6792, Celulosa no podría acceder con la actual normativa cambiaria al mercado único y libre de cambios para adquirir los Dólares Estadounidenses necesarios para precancelar las Obligaciones Negociables, tal como surge de la Sección “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales” – “b) Términos y condiciones particulares de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales”- “Amortización Adicional Condicional”. La adquisición de Dólares Estadounidenses mediante otros mecanismos, tal como se detalla en la sección mencionada, podría ocasionar costos, gastos y/o honorarios que serán restados del Monto de Disponibilidad Condicional, lo que repercutirá en una amortización anticipada menor de las Obligaciones Negociables.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales impondrán que un eventual incumplimiento de las obligaciones de pago de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Clase 10 no resulte en un Supuesto de Incumplimiento bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Los términos y condiciones de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales establecen que en el supuesto que la Sociedad no cumpla con las obligaciones de pago (ya sea de capital, intereses y otros montos, inclusive, una vez transcurridos los periodos de cura allí dispuestos, si resultaren aplicables) asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 10, no se gatillará un “Supuestos de Incumplimiento”, véase “Oferta de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales - Términos y Condiciones Generales de las Obligaciones Negociables” del presente Suplemento de Prospecto.

En consecuencia, el Tenedor de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no tendrá derecho de declarar inmediatamente vencidos el capital pendiente de pago y los intereses devengados sobre todas las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales y consecuentemente no podrán exigir el pago del monto del capital pendiente de pago más los intereses devengados sobre el mismo hasta la fecha de pago, lo que puede perjudicar la capacidad de los Tenedores de recibir pagos bajos las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

La Compañía podría rescatar las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales antes del vencimiento.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales son rescatables a opción de la Compañía en cualquier momento. En consecuencia, un inversor podría no estar en condiciones de reinvertir los fondos provenientes del mismo en un título que devengue una tasa de interés efectiva similar a la de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 10, el mercado de negociación para las Obligaciones Negociables Clase 10, que continúen vigentes podría no tener liquidez lo que podría afectar adversamente el valor de mercado de dichas obligaciones negociables y la posibilidad de los tenedores de venderlas.

Todas las Obligaciones Negociables Clase 10 con las que se integren las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán canceladas. Si se integraran las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales con una porción relevante de las Obligaciones Negociables Clase 10, se reducirá el monto de capital total de dichas Obligaciones Negociables Clase 10, que de otro modo podrían negociarse en el mercado. Esto podría afectar adversamente la liquidez y el valor de mercado de las Obligaciones Negociables Clase 10 que continúen vigentes.

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales se encuentran denominadas y son pagaderas en Dólares. Sin embargo, los ingresos de la Sociedad están denominados en Pesos. Consecuentemente, debe considerarse el riesgo de una devaluación del Peso que, eventualmente, podría afectar la capacidad de repago de la Sociedad.

Los ingresos de la Compañía son obtenidos mayoritariamente en la Argentina y en Pesos. Las fluctuaciones en el valor del Peso podrían afectar adversamente el resultado de las operaciones de la Sociedad, incluyendo, la capacidad de la Sociedad de efectuar pagos en Dólares bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales. Para mayor información, véase “3. Información Clave sobre Celulosa—e) Factores de Riesgo—Riesgos relacionados con Argentina—Las fluctuaciones en el valor del peso podrían afectar negativamente a la economía de Argentina y, a su vez, afectar adversamente nuestros resultados de operación” del Prospecto.

Las sentencias de tribunales competentes tendientes a hacer cumplir obligaciones denominadas en moneda extranjera pueden ordenar el pago en Pesos.

Si se iniciaran procedimientos ante los tribunales argentinos competentes con el objeto de hacer valer las obligaciones de la Sociedad bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, estas obligaciones podrían resultar pagaderas en Pesos por una suma equivalente al monto de Pesos requerido para cancelar la obligación denominada en Dólares bajo los términos acordados y sujeto a la ley aplicable o, alternativamente, según el tipo de cambio del Peso-Dólar vigente al momento del pago. La Sociedad no puede asegurar que dichos tipos de cambio brindarán a los inversores una compensación total del monto invertido en las obligaciones negociables con más los intereses devengados.

Por otro lado, el Código Civil y Comercial establece que las obligaciones estipuladas en moneda que no sea de curso legal en la República Argentina deberán ser consideradas como “de dar cantidades de cosas”, pudiendo el deudor liberarse de su obligación entregando el equivalente en moneda de curso legal. Sin perjuicio de lo regulado por el artículo 4 de la Ley de Obligaciones Negociables, la Sociedad no puede asegurar que las obligaciones asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán consideradas como de “dar sumas de dinero” en virtud de la interpretación a la que pueda dar lugar el referido artículo. Consecuentemente, la Sociedad no puede asegurar que un tribunal no interprete o determine a las obligaciones de pago en dólares estadounidenses asumidas bajo las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales como obligaciones de “dar cantidades de cosas”.

Falta de pago de las Obligaciones Negociables Clase 10

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales solo podrán ser suscriptas con Obligaciones Negociables Clase 10, cuyo vencimiento operó el 5 de diciembre de 2019, y al día de la fecha todavía no han sido canceladas. Desde el 5 de diciembre de 2019 las Obligaciones Negociables Clase 10 devengarán intereses punitivos en forma adicional a los correspondientes intereses compensatorios. En relación a esta falta de pago, algunos tenedores de las Obligaciones Negociables Clase 10 podrían iniciar acciones legales contra la Emisora a efectos de cobrar las sumas impagas bajo las mencionadas Obligaciones Negociables Clase 10.

INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Estados financieros

Información Financiera intermedia correspondiente al período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2019:

Información del Estado Consolidado de Ganancias o Pérdidas y otros Resultados Integrales

	Períodos de tres meses finalizados el 31 de agosto de	
	2019	2018
	Ps.	Ps.
	<i>(en moneda homogénea – en miles de pesos)</i>	
Ingresos de actividades ordinarias	2.735.057	3.177.963
Costo de ventas	(2.376.153)	(2.611.601)
Ganancia bruta	358.904	566.362
(Pérdida) Ganancia por cambios en el valor razonable de los activos biológicos	(105.732)	7.183
Costo de producción de activos biológicos	(2.495)	(5.177)
Costos de distribución	(118.700)	(101.885)
Gastos de administración	(163.641)	(172.650)
Gastos de publicidad y propaganda	(7.967)	(3.381)
Ganancia operativa	(39.631)	290.452
Otros ingresos	20.659	20.124
Otros egresos	(19.507)	(12.999)
Ingresos financieros	11.416	16.418
Egresos financieros	(290.185)	(272.970)
Diferencia de cambio neta - Pérdida	(1.707.076)	(2.290.684)
Pérdida por deterioro de valor de las propiedades, planta y equipo	(1.777)	-
Resultado por la posición monetaria neta - Ganancia	192.471	174.457
Pérdida antes de impuestos	(1.833.630)	(2.075.202)
Beneficio por impuesto a las ganancias	437.188	614.153
Pérdida del período	(1.396.442)	(1.461.049)

Otros resultados integrales

	Períodos de tres meses finalizados el 31 de agosto de	
	2019	2018
	Ps.	Ps.
	<i>(en moneda homogénea - en miles de pesos)</i>	
Partidas que pueden ser reclasificadas posteriormente al estado de ganancias o pérdidas		
Ajuste por conversión de sociedades controladas del exterior.....	106.337	202.901
Cambios en el valor razonable de activos financieros	1.758	(3.806)
Total del resultado integral del período – Pérdida	(1.288.347)	(1.261.954)
 (Pérdida) Ganancia atribuible a:		
Propietarios de la sociedad (controladora)	(1.409.910)	(1.480.305)
Participaciones no controladoras	13.468	19.256
	<u>(1.396.442)</u>	<u>(1.461.049)</u>
 Resultado integral total Ganancia (Pérdida) atribuible a:		
Propietarios de la sociedad (controladora)	(1.306.772)	(1.308.702)
Participaciones no controladoras	18.425	46.748
	<u>(1.288.347)</u>	<u>(1.261.954)</u>
 Pérdida básica por acción del período atribuible a los propietarios de la controladora.....	(13,97)	(14,66)

Información del Estado Consolidado de Situación Financiera

	Al	
	31.08.2019	31.08.2018
	Ps.	Ps.
	<i>(en moneda homogénea - en miles de pesos)</i>	
Total Activo Corriente.....	4.440.485	4.467.953
Total Activo No Corriente	13.977.035	13.627.799
Total Activo	18.417.520	18.095.752
Total Pasivo Corriente	11.071.064	9.268.906
Pasivo No Corriente.....	3.716.406	3.908.449
Total Pasivo	14.787.470	13.177.355
Capital social	2.717.822	2.717.822
Reservas y resultados diferidos.....	4.760.057	4.656.919
Resultados no asignados - incluye el resultado del período	(3.950.720)	(2.540.810)
Patrimonio atribuible a los propietarios de la sociedad (controladora).....	3.527.159	4.833.931
Participaciones no controladoras	102.891	84.466
Total Patrimonio	3.630.050	4.918.397
TOTAL DEL PASIVO Y DEL PATRIMONIO	18.417.520	18.095.752

La siguiente tabla muestra el cálculo del EBITDA⁽¹⁾ para los períodos indicados:

	Períodos de tres meses finalizados el 31 de agosto de	
	2019	2018
	Ps.	Ps.
	<i>(en miles de Pesos)</i>	
Pérdida del período.....	(1.396.442)	(1.461.049)
Impuesto a las ganancias	(437.188)	(614.153)
Resultados financieros y por tenencia, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta	1.795.151	2.372.779
Otros ingresos netos	(1.152)	(7.125)
Resultados inusuales.....	-	-
Pérdida (Ganancia) por cambios en el valor razonable de los activos biológicos	105.732	(7.183)
Amortizaciones y depreciaciones	199.904	195.460
EBITDA.....	266.005	478.729

- (1) El EBITDA ha sido calculado a partir del resultado del ejercicio económico incrementado o disminuido por los siguientes ítems: (i) impuesto a las ganancias; (ii) resultados financieros y por tenencia, diferencia de cambio y resultado por la posición monetaria neta; (iii) otros ingresos y egresos; (iv) resultados inusuales; (v) ganancias por cambios en el valor razonable de los activos biológicos y (vi) amortizaciones y depreciaciones.

Indicadores

El siguiente cuadro detalla los indicadores financieros de Celulosa por el período de tres meses finalizado al 31 de agosto de 2019 y el ejercicio finalizado el 31 de mayo de 2019. En relación con el indicador financiero de rentabilidad, dado que se trata de un período intermedio (tres meses en este caso), de calcularse un índice de rentabilidad en base al resultado obtenido durante el mencionado período, dicho indicador no sería comparable con el indicador obtenido para otros períodos intermedios (de diferente duración). Consecuentemente, la Sociedad calcula e incluye el índice de rentabilidad únicamente en sus estados financieros anuales.

	Al	
	31.08.2019	31.05.2019
Liquidez (Activo corriente/Pasivo corriente)	0,40	0,48
Solvencia (Patrimonio /Pasivo total)	0,25	0,37
Inmovilización del capital (Activo no corriente/Activo Total)	0,76	0,75

Capitalización y Endeudamiento

El siguiente cuadro detalla la capitalización real y deuda financiera al 31 de agosto de 2019.

Al 31 de agosto de 2019	
<i>Ps. (miles)</i>	
Deuda corriente garantizada	2.131.451
Deuda corriente no garantizada	4.368.502
Deuda no corriente garantizada	2.089.306
Deuda no corriente no garantizada	53.112
Deuda total	8.642.371
Patrimonio total	3.630.050
Capitalización total.....	12.272.421

d) Valores Negociables en Circulación

La información relacionada con los valores negociables en circulación se encuentra descripta en la sección “*Reseña y Perspectiva Operativa y Financiera – Endeudamiento*” – del Prospecto.

e) Reseña Informativa

El resultado bruto del trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019 arrojó una ganancia de \$358,9 millones, mientras que el mismo trimestre del ejercicio anterior arrojó una ganancia de \$566,4 millones, lo que representa una disminución del 37%. Esto se debe, principalmente, al menor volumen vendido en este trimestre bajo análisis, debido a la parada de planta de mantenimiento anual realizada en Celulosa Argentina, en la Planta de Capitán Bermúdez, durante los meses de junio y julio de 2019.

El resultado operativo del trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019 arrojó una pérdida de \$39,6 millones, mientras que el mismo trimestre del ejercicio anterior arrojó una ganancia de \$290,5 millones, lo que representa una disminución del 114% como consecuencia de lo mencionado en el párrafo anterior y de la incidencia de la pérdida por cambios en el valor razonable de los activos biológicos, en el trimestre bajo análisis.

El resultado del trimestre en análisis ascendió a una pérdida de \$1.396,4 millones, mientras que el trimestre en comparación arrojó una pérdida de \$1.461 millones.

El resultado integral del trimestre en análisis fue una pérdida de \$1.288,4 millones, frente a una pérdida de \$1.261,9 millones en el mismo trimestre del ejercicio anterior.

Los ingresos por actividades ordinarias disminuyeron 14% hasta \$2,7 millones, como consecuencia de disponer de un menor volumen de producto para la venta debido a la parada por mantenimiento de la planta de Capitán Bermúdez. Mientras tanto, los costos de ventas disminuyeron un 9%.

En Celulosa Argentina, la producción de papeles de impresión y escritura, papeles tissue y pulpa de mercado de eucaliptus del período finalizado el 31 de agosto de 2019 fue de 39.527 toneladas, cifra un 20,3 % inferior respecto a la del mismo trimestre del ejercicio anterior.

El resultado por cambio en el valor razonable de los activos biológicos fue una pérdida de \$105,7 millones en el trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior ascendió a una ganancia de \$7,2 millones. La pérdida se debió principalmente a la baja en el valor de la madera.

Los costos de distribución y los gastos de administración, en su conjunto, se incrementaron \$7,8 millones respecto del mismo trimestre del ejercicio anterior, como consecuencia del incremento de los derechos aduaneros compensado, parcialmente, por disminuciones en los gastos de entrega y sueldos, en términos reales.

Los otros egresos arrojaron una pérdida de \$19,5 millones durante el trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior representaron una pérdida de \$13 millones.

Los egresos financieros arrojaron una pérdida de \$290,2 millones durante el trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior representaron una pérdida de \$273 millones.

La diferencia de cambio neta arrojó una pérdida de \$1.707,1 millones durante el trimestre finalizado el 31 de agosto de 2019, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior representó una pérdida de \$2.290,7 millones, producto de la devaluación del peso argentino respecto del dólar estadounidense, medida en términos reales.

Al 31 de agosto de 2019, se registró una ganancia por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda de \$ 192,5 millones, mientras que en el mismo período del ejercicio anterior la ganancia ascendió a \$ 174,5 millones. La variación obedece al impacto de la tasa de inflación sobre la posición monetaria neta de la Sociedad, expuesta a la inflación.

Al 31 de agosto de 2019, se registró un beneficio por impuesto a las ganancias de \$437,2 millones, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior el beneficio ascendió a \$614,2 millones.

Al 31 de agosto de 2019, se registró una ganancia por ajuste por conversión de sociedades controladas del exterior de \$106,3 millones, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior se había registrado una ganancia de \$202,9 millones.

Al 31 de agosto de 2019, se registró una ganancia por cambio en el valor razonable de activos financieros de \$1,8 millones, mientras que en el mismo trimestre del ejercicio anterior se registró una pérdida de \$3,8 millones, para reflejar el valor razonable de los valores al cobro.

DESTINO DE LOS FONDOS

Considerando que las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales sólo podrán ser integradas en especie mediante la entrega en canje de Obligaciones Negociables Clase 10, la Emisora no recibirá ningún pago en efectivo por la emisión de las mismas. La emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales estará destinada a la refinanciación de pasivos de la Compañía conforme el Artículo 36 de la Ley de Obligaciones Negociables y se realiza en los términos de la Comunicación "A" 6792 del BCRA.

GASTOS DE LAS OBLIGACIONES NEGOCIABLES CLASE 13 ADICIONALES

Los principales gastos relacionados con la emisión y colocación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales serán afrontados por la Compañía y ascienden aproximadamente a la suma de U\$S 103.000 (Dólares ciento tres mil), los cuales representan el 2,09% (dos con cero nueve por ciento) del total de la emisión, asumiendo un monto de emisión de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales por U\$S 4.935.974 (Dólares cuatro millones novecientos treinta y cinco mil novecientos setenta y cuatro). Dichos gastos son los siguientes: (i) honorarios de las compañías calificadoras de riesgo por aproximadamente U\$S 1.728 (Dólares mil setecientos veintiocho), los cuales representan el 0,035% (cero con cero treinta y cinco por ciento), (ii) honorarios profesionales de los auditores, abogados de la Compañía y abogados de los Organizadores y Colocadores por aproximadamente U\$S 8.250 (Dólares ocho mil doscientos cincuenta), los cuales representan el 0,17% (cero con diecisiete por ciento), (iii) honorarios de los Organizadores y Colocadores y Agente de Liquidación y Canje por aproximadamente U\$S 86.380 (Dólares ochenta y seis mil trescientos ochenta), los cuales representan el 1,75% (uno coma setenta y cinco por ciento), (iv) aranceles a pagar al organismo de control y entidades y mercados de valores ante los cuales se hubiere solicitado la autorización para el listado y/o negociación de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales por aproximadamente U\$S 5.942 (Dólares cinco mil novecientos cuarenta y dos), los cuales representan el 0,12% (cero con doce por ciento), y (v) publicaciones a ser realizadas en diarios de amplia circulación y en los organismos de contralor por aproximadamente U\$S700 (Dólares setecientos), los cuales representan el 0,014% (cero con cero catorce por ciento).

CONTRATO DE COLOCACIÓN

Los Organizadores y Colocadores actuarán sobre *la base de sus mejores esfuerzos conforme con los procedimientos* usuales en el mercado de capitales de la República Argentina, pero no asumirán compromiso alguno de colocación o suscripción en firme. Por tales servicios recibirá una comisión de colocación de parte de la Emisora. Dicho contrato incluirá cláusulas standard en el mercado en relación a indemnidad, confidencialidad y gastos.

HECHOS POSTERIORES AL CIERRE

Información contable y financiera trimestral

La información contable y financiera que se consigna a continuación, se obtuvo de los estados financieros intermedios consolidados no auditados correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2019, preparados y presentados de acuerdo con las NIIF. Los mencionados estados financieros intermedios consolidados reconocen los efectos de las variaciones en el poder adquisitivo de la moneda en forma integral mediante la aplicación del método de reexpresión en moneda constante establecido por la Norma Internacional de Contabilidad N° 29 (NIC 29). Con fines comparativos, incluyen cifras y otra información, correspondientes al período de tres meses finalizado el 31 de agosto de 2018. Dichas cifras han sido reexpresadas en moneda de agosto de 2019, a fin de permitir su comparabilidad y sin que tal reexpresión modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al período anterior. Los mencionados estados financieros cuentan con informe de revisión por parte de los auditores independientes de conformidad con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (“NIER”) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) a través de la Resolución Técnica Nro. 33, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento de la Federación Internacional de Contadores. Tales estados financieros intermedios se encuentran a disposición del público inversor y publicados en la Autopista de la Información Financiera bajo ID 2532051 para ser consultados en su totalidad.

INFORMACIÓN ADICIONAL

a) Controles de Cambio

Para mayor información sobre el régimen de controles de cambio aplicable a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, ver la sección “10. Información Adicional - Controles de Cambio” del Prospecto y se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales y leer en forma completa y exhaustiva las normas cambiarias aplicables, a cuyo efecto los interesados podrán consultar las mismas en el sitio web del Ministerio de Hacienda (www.economia.gob.ar) o el del Banco Central de la República Argentina (www.bcra.gob.ar), según corresponda.

Con fecha 1 de septiembre de 2019, ante diversos factores que impactaron la evolución de la economía argentina y la incertidumbre provocada en los mercados financieros, y en respuesta a la inquietud del Gobierno Nacional acerca de la inestabilidad cambiaria general y la incertidumbre generada en el marco del proceso eleccionario en curso, el Ministerio de Hacienda emitió el Decreto de Necesidad de Urgencia N° 609/2019, complementado por la Comunicación “A” 6770 emitida por el BCRA en la misma fecha, la cual fue, asimismo, complementada principalmente por las siguientes comunicaciones: Comunicaciones “A” 6776; 6780; 6787; 6788; 6792; 6795; 6796; 6799; 6804 y 6805, entre otras.

Originalmente, la Comunicación “A” 6770, sancionada el 1° de septiembre de 2019 prohibió en su punto 9 “*el acceso al mercado de cambios para el pago de deudas y otras obligaciones en moneda extranjera entre residentes, concertadas a partir de la fecha*” excepto en aquellos casos en que las obligaciones hayan sido instrumentadas mediante registros o escrituras públicas al 30 de agosto de 2019.

Sin embargo, con fecha 24 de septiembre de 2019, el BCRA emitió la Comunicación “A” 6792 con el fin de permitir a los emisores de títulos acceder al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas contraídas antes del 30 de agosto de 2019 estableciendo que “*se podrá acceder al mercado de cambios para el pago, a su vencimiento, de las nuevas emisiones de títulos de deuda que se realicen con el objeto de refinanciar deudas que tuviesen acceso en virtud de lo dispuesto por el punto 9 de la Comunicación “A” 6770 y conlleven un incremento de la vida promedio de las obligaciones*”.

b) Carga Tributaria

Para mayor información sobre el régimen impositivo de la Argentina relacionado con la inversión en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, ver la sección “10. Información Adicional—Carga Tributaria” del Prospecto. Asimismo, se sugiere a los inversores consultar con sus asesores legales e impositivos acerca de las consecuencias impositivas de invertir en las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

c) Documentos a Disposición

Los documentos relativos al Programa, a las Obligaciones Negociables Clase 13 Existentes de fecha 4 de noviembre de 2019, y a las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrán ser consultados en el domicilio de la Compañía sita en Av. Santa Fe 1821, piso 7 (C1123AAA) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la Página Web de la Emisora, en la Página Web de la CNV, en el ítem “*Información Financiera*”, y en los Sistemas Informativos de los Mercados.

Asimismo, podrán ser consultados en el domicilio de (i) Banco de Servicios y Transacciones S.A. sitas en la calle Av. Corrientes 1174, piso 3, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 5235-2381/2383 o 4131-7960, e-mail: mesa@bst.com.ar) y (ii) Puente Hnos. S.A. sito en la calle Tucumán 1, piso 14 (C1049AAA), de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (tel.: 4329-0130, e-mail: salesandtrading@puentenet.com).

d) Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo

La Compañía y/o los Organizadores y Colocadores podrán requerir a quienes deseen suscribir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales, información relacionada con el cumplimiento del régimen de Prevención del Encubrimiento y Lavado de Activos de Origen Delictivo conforme con lo dispuesto por la Ley N° 25.246 (modificada posteriormente por Ley N° 26.087, Ley N° 26.119, Ley N° 26.268 y Ley N° 26.683, la Ley N° 26.733, y tal como la misma pudiera ser modificada y/o complementada en el futuro) o por disposiciones, resoluciones o requerimientos de la Unidad de Información Financiera. La Compañía podrá rechazar las suscripciones cuando quien desee suscribir las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no proporcione, a satisfacción de la Compañía y/o de los Organizadores y Colocadores, la información y documentación solicitada. Para mayor información, véase “*Advertencia a los Inversores sobre Normativa Referente a Lavado de Dinero*” del Prospecto.

e) Calificación de Riesgo

Las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales no han sido calificadas a la fecha del presente Suplemento de Prospecto. La misma será informada al público inversor mediante la publicación de un aviso complementario al Aviso de Suscripción

La calificación a ser informada oportunamente podrá ser modificada, suspendida y/o revocada en cualquier momento y no representada en ningún caso una recomendación para comprar, mantener o vender Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales.

Una vez publicada, la calificación de riesgo de las Obligaciones Negociables Clase 13 Adicionales podrá ser consultada en la Página Web de la CNV.

Conforme lo dispuesto en el artículo 25, Sección VIII, Capítulo I, Título IX de las Normas de la CNV, los emisores, que en forma voluntaria, soliciten el servicio de calificación de riesgo de los valores negociables al momento de su emisión deberán mantenerlo hasta su cancelación total, salvo consentimiento unánime de los tenedores de los valores negociables emitidos.

EMISORA

Celulosa Argentina S.A.
Av. Santa Fe 1821, piso 7,
C1123AAA, Buenos Aires, Argentina

ORGANIZADORES Y COLOCADORES

Banco de Servicios y Transacciones S.A.

Av. Corrientes 1174, piso 3, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Puente Hnos. S.A.

Tucumán 1, piso 14, C1049AAA, Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, Argentina

ASESORES LEGALES

Para la Emisora

Tavarone, Rovelli, Salim & Miani
Tte. Gral. J.D. Perón 537, piso 5°
C1038AAK, Buenos Aires, Argentina

Estudio Garrido Abogados
Av. del Libertador 498, piso 23,
C1001ABR, Buenos Aires, Argentina

Para los Organizadores y Colocadores

Bruchou, Fernández Madero & Lombardi
Ing. Enrique Butty 275, piso 12,
C1001AFA, Buenos Aires, Argentina

AUDITORES EXTERNOS DE LA EMISORA

Deloitte S.C.
Florida 234, piso 5,
C1005AAF, Buenos Aires, Argentina


Norberto Boehman

